



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Aplicación de las Medidas de Protección en las Víctimas de
Violencia Familiar en el Distrito de Trujillo-La Libertad 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Saldaña Luis, Melissa del Pilar Carlyne (orcid.org/0000-0002-9388-3847)

ASESORES:

Dra. Zevallos Loyaga, Maria Eugenia (orcid.org/0000-0002-2083-3718)

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (orcid.org/0000-0002-2256-8831)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho De Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

TRUJILLO – PERU

2022

Dedicatoria

Mi carrera universitaria llega a su final con el presente trabajo, y se los dedico a mis padres, Felipa Luis y Jorge Saldaña, quienes son mi gran apoyo, inculcándome la importancia de estudiar, siendo mi motor y motivo para la culminación de mi carrera.

A mis hermanos, Renzo y Anthony por formar parte de mi inspiración y de mis fuerzas en mis metas.

A mis cuñadas, Yuri Pérez y Marita Romero, me siento infinitamente agradecida con ellas.

Y a mi tía, Ysabel Saldaña Saavedra, por ser fuente de inspiración y mi mejor ejemplo a seguir.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por permitirme terminar con gran éxito mi carrera universitaria.

A la Universidad César Vallejo, por formarme profesionalmente, gracias a cada docente que hizo parte de este proceso.

A mis asesores María Eugenia Zevallos Loyaga y Jhon Matienzo Mendoza, por sus enseñanzas, guiándome en el desarrollo de mi tesis.

A Tito Rodríguez Ávila, por acompañarme de forma incondicional, por cada palabra de aliento que me motivaron a persistir en culminar mi carrera y ser ejemplo de nunca rendirme en el camino.

A la familia Rodríguez Ávila, por formar parte de mi inspiración y por su apoyo, espero se sientan orgullosos de mí.

Finalmente, a mi amigo, Antonio Alayo Luis, quien nunca dejó de creer en mi potencial, me siento muy agradecida por tus enseñanzas, nunca te defraudaré.

Índice de contenido

I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de la investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	11
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimiento	12
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de información	13
3.9. Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	15
V. CONCLUSIONES	49
VI. RECOMENDACIONES	50
VII. REFERENCIAS	51
VIII. ANEXO	56

Índice De Tablas

Tabla 1 Efectividad de la Ley 30364.....	16
Tabla 2 Causas que originan el incremento de los casos de violencia la mujer y el grupo familiar.....	18
Tabla 3 Eficacia de la Ley 30364 respecto a la Medidas de Protección sobre terapia psicológica.....	21
Tabla 4 Normatividad nacional acerca de la violencia familiar y las medidas de protección.....	24
Tabla 5 Principio de debida diligencia ante un caso de violencia familiar por parte de los jueces.	28
Tabla 6 Efectiva actuación de la PNP en casos de víctimas de violencia familiar	30
Tabla 7 Otorgamiento de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia	32
Tabla 8 Otros obstáculos	34
Tabla 9 Medidas de Protección en casos de Violencia Familiar.....	37
Tabla 10 Efectividad del otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar	39
Tabla 11 Aplicación de la ley 30364	41
Tabla 12 Efectividad de las medidas de protección.....	43

RESUMEN

La presente investigación fue realizada en la ciudad de Trujillo – La Libertad, el cual tuvo como objetivo general determinar si la aplicación de las medidas de protección es efectiva en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo-La Libertad 2021, teniendo como tipo de investigación básica y el diseño fue de teoría fundamentada. Asimismo, la técnica que se utilizó para la recolección de información fue la entrevista mediante el cuestionario de preguntas, aplicado a tres. Del mismo modo se utilizó la guía de análisis de documentos, los cuales fueron validados por el juicio de tres expertos en la materia.

De los resultados se mostró que no se observa la aplicación de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar efectiva en el cumplimiento en el distrito de Trujillo – La Libertad y finalmente se concluyó que es necesario mayor presupuesto y una mejor logística para cada institución encargada desde el inicio hasta el cierre del proceso a fin de obtener una efectiva aplicación de la Ley 30364.

Palabras clave: Violencia Familiar, Medidas de Protección, Efectividad.

Abstract

The present investigation was carried out in the city of Trujillo - La Libertad, which had as a general objective to determine if the application of protection measures is effective in victims of family violence in the district of Trujillo-La Libertad 2021, having as type basic research and the design was grounded theory. Likewise, the technique that was used for the collection of information was the interview through the questionnaire of questions, applied to three. In the same way, the document analysis guide was used, which were validated by the judgment of three experts in the field.

From the results it was shown that the application of protection measures in the victims of family violence effective in compliance in the district of Trujillo - La Libertad is not observed and finally it was concluded that a larger budget and better logistics are necessary for each institution. commissioned from the beginning to the end of the process in order to obtain an effective application of Law 30364.

Keywords: Family Violence, Protection Measures, Effectiveness.

I. INTRODUCCIÓN

Dentro de la problemática nacional, casi a diario escuchamos noticias de maltrato y violencia en la familia siendo testigos de una serie de reclamos respecto de la incorrecta aplicación de normas legales que luchan contra la violencia familiar ya que los juzgados otorgan medidas de protección en dichos casos, sin embargo; estas medidas no tienen una ejecución efectiva.

La violencia familiar, según Ramírez, Álvarez y otros (2015), tiende a ser un problema social porque viene a ser un fenómeno multicausal, donde inciden distintos prejuicios, creencias y costumbres culturales que se transmiten por medio de la educación, la violencia se puede originar en cualquier campo de la vida diaria, siendo principalmente dentro de la familia.

Con el transcurrir del tiempo el abuso físico dentro de la familia se ha convertido en un problema álgido en nuestro país y son los juzgados judiciales especializados en la materia quienes mediante la valoración de los hechos que deben proteger a quienes ven vulnerados sus derechos fundamentales disponiendo de la emisión de figuras legales para la protección de las personas violentadas. Es así que, la Policía Nacional del Perú (PNP) es la entidad encargada para el cumplimiento de dichas medidas, de este modo previene y protege a las víctimas de violencia familiar.

En el año 2019, el INEI, registró un porcentaje 54,9 % sobre casos de violencia dentro del hogar de manera verbal, física, psicológica o sexual a nivel nacional, respectivamente.

Es por ello, que con la creación de la Ley N° 30364 busca proteger a las personas expuestas a la violencia realizada por su agresor. Dicha norma se crea con la finalidad de que garantice el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de la mano de la participación de los operadores de justicia y la PNP. Actuando de forma oportuna y diligente, asimismo promoviendo a los jueces especializados en violencia familiar que otorguen las medidas de protección correspondientes.

Sin embargo, se puede observar que hoy en día se presenta una mala ejecución al momento de aplicar la norma, porque vemos mucho déficit y tiene como consecuencia homicidios y feminicidios. Por parte de las entidades de justicias, no se ejecutaría correctamente la ley en mención, existe demora por parte de los efectivos policiales al momento la protección de las personas que está siendo violentadas, así mismo los centros de salud deben encargarse de las terapias psicológicas como una medida de protección que disponga el juez, y por parte de los órganos del poder judicial no tiene celeridad en los procesos.

Es así que, en el año 2020 el Módulo Judicial de la Libertad publicó a través del órgano jurisdiccional pertinente al integrado por los nueve juzgados de familia especializados en estos ilícitos de esta región, se dictaron 375 medidas de protección a favor víctimas de violencia familiar, siendo 80 denuncias del primer mes del año y 300 procesos que se encontraban pendientes.

Asimismo, en el OFICIO N° 39-2020-CJP-PJ/P emitido por la Corte Suprema de Justicia, remite información estadística sobre lo casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el periodo de enero a mayo 2020, la cual la información corresponde al distrito judicial de La Libertad un total de medidas de protección registradas.

Al observar resultados de las estadísticas, se puede concluir que las cifras de casos de violencias han incrementado enormemente en el distrito de La Libertad, acarreando procesos que en su debido momento no fueron diligentes, siendo un problema alarmante que vulnera los Derechos Humano. Hernández (2012).

Ante los argumentos mencionados se planteó el siguiente problema de investigación: ¿De qué manera la aplicación de las medidas de protección es efectiva en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo-La Libertad 2021?

La justificación metodológica de la presente investigación, se utilizó como técnica el análisis documental cuyo instrumento es la ficha de recolección de datos, mediante la revisión de los diversos documentos a nivel nacional, relaciones con el tema abordado, los cuales reforzaron mis objetivos planteados. Y los resultados de la entrevista.

Respecto a su justificación teórica, se realizó en base al análisis de las medidas basadas en la protección de violencia en la familia regulado en la ley anteriormente comentada y su correcta aplicación. Por esta razón resulta un tema de real importancia por su impacto en la sociedad, es por ello que es necesario analizar diversos documentos nacionales para por lograr determinar el impacto del tema.

También encuentra su justificación práctica basándose en las consecuencias positivas que trae consigo la correcta aplicación de las medidas establecidas en la ley antes mencionada.

Finalmente, su justificación social de dar solución a la problemática que se refleja en el aparato judicial peruano, así mismo, debe darse un cambio en el modelo de la política nacional, y no solamente se debe optar por leyes que tengan mayor eficacia al momento de la prevención de los casos de violencia familiar, sino que nuestra legislación pueda proteger de forma eficaz a quienes sufren actos de violencia familiar.

En toda la investigación se estimó pertinente plantear el objetivo general: Determinar si la aplicación de las medidas de protección es efectiva en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo-La Libertad 2021; como objetivos específicos: i) Analizar la normatividad nacional acerca de la violencia familiar y las medidas de protección; ii) Identificar los principales obstáculos que impiden la correcta ejecución de las medidas de protección en los casos de violencia familiar; y iii) evaluar la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar dentro del proceso.

Finalmente, después de una exhaustiva investigación realizada mediante el análisis de la problemática, es que se propuso como hipótesis que, no se observa la aplicación de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar efectiva en el cumplimiento en el distrito de Trujillo – La Libertad 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes respecto al tema, tenemos los siguientes: En cuanto antecedentes internacionales, Ocampo (2016), tuvo como objetivo “conocer cuáles son las causas y los efectos que provocan la violencia intrafamiliar en la familia y la sociedad”; concluye: la violencia familiar genera en la sociedad problemas de salud en sus víctimas, tales problemas son físicos, psicológicos y emocionales e incluso la muerte. Por eso la violencia es un problema de todo el mundo ya que en lugar de disminuir va en aumento siendo las más afectadas las mujeres en el país de Ecuador.

Arroyo (2016), tuvo como objetivo analizar si la designación de las medidas de protección a favor de la presunta víctima, en los procesos de violencia doméstica, transgrede el interés superior de la persona menor de edad, al obstaculizar su derecho de relacionarse con sus padres, concluyó lo siguiente: el estado debe proteger la seguridad y bienestar de las personas que no son protegidas de manera adecuada como la violencia familiar obstaculizando otros derechos por eso las medidas de protección deben contribuir a la resguardo de los más indefensos, en este caso y las mujeres y los menores en casos de violencia familiar.

Hurtado (2015), tuvo como objetivo “proponer medidas preventivas de la violencia intrafamiliar en el marco del ordenamiento jurídico venezolano con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito en el Municipio Valencia. Estado Carabobo”; concluyó: la violencia familiar por lo general se observa en los hogares los cuales algunos son denunciados y otros no, generando un problema social en las familias en la parte física, psicológica, sexual e incluso patrimonial. Es preciso proponer medidas de protección eficaces con el fin de reducir la ocurrencia de este tipo penal.

A nivel nacional contamos con: Colonia (2020), tuvo objetivo la presente investigación es el Describir los efectos la aplicación de la ley 30364 ante las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, donde concluyó: la aplicación de la ley 30364 no tiene la eficacia esperada ya que los responsables de dar cumplimiento la decisión final del juez demora en dar solución, eso trae consigo que dicha violencia continúe o sea reincidente. A pesar que la ley 30364

da prioridad a los menores y mujeres las autoridades competentes tienden a demorar demasiado en brindar y ejecutar las medidas de protección requeridas para los agraviados.

Amate (2019), tuvo como objetivo determinar si las medidas de protección son efectivas en la violencia familiar dictadas por el Primer Juzgado de Familia de Ate, año 2018., concluyó lo siguiente: las medidas de protección no tienen eficacia en las víctimas de violencia familiar principalmente en los que son retirados del hogar del agresor por lo que existe reincidencia de la violencia física, siendo la violencia física la más común y que las medidas de protección impuestas no son efectuadas por las autoridades competentes y en el caso que el agresor se retire del hogar sigue buscando a la víctima para flagelarla y agredirla.

Echegaray (2018), quien en su tesis concluyó lo siguiente: las medidas de protección que se dan en los juzgados mediante la ley 30364 por lo general no tienen la eficacia adecuada en la prevención de la violencia puesto que dicha violencia se encuentra en aumento y las entidades se encuentran sin actuar de la manera correcta frente a este problema, por lo general son lentos a pesar que existen plazos en las leyes generando inseguridad entre las víctimas de violencia.

Lasteros (2017), tuvo por objetivo “determinar cuál es el nivel de eficacia de las Medidas de Protección, dictadas por el Juzgado de Familia de Abancay en la disminución de Actos de Violencia Familiar en el 2016”; cuyo método aplicado fue básica y descriptiva. En su investigación, concluyó lo siguiente: que las medidas de protección dadas por los juzgados de familia de Abancay no son efectivas puesto que no han llegado a cumplir con la finalidad y función primordial de las medidas que es de proteger efectivamente y de manera idónea a las víctimas de violencia familiar.

Julca (2017), su objetivo primordial de la tesis verificar, si las Medidas de Protección dictadas con la Nueva Ley de 30364, por el Juzgado de Familia previenen la violencia contra la Mujer, en el Distrito de Huacho, y si están cumpliendo su objetivo, garantizando y protegiendo a la Mujer, concluyó que: toda medida de protección tiene como finalidad la protección, además garantizar y prevención de violencia familiar donde se busca que el agresor no continúe

agrediendo a su víctima, sin embargo, la mayoría de personas que sufren de violencia familiar tienen medidas de protección lo que resulta que estas medidas no sean eficaces.

A nivel local tenemos como antecedentes: Chunga (2017), tiene como objetivo principal determinar en qué medida las medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 protege a las mujeres víctima de violencia familiar - maltrato físico - emitidas en la Provincia de Trujillo, concluyendo: las medidas de protección no protegen a las víctimas por falta de seguimiento y por no cumplir significativamente con las expectativas de la ley respecto al maltrato físico.

García (2018), su objetivo general es determinar que las medidas de protección determinadas en una resolución no son idóneas y sus efectos frente a la violencia contra la mujer son negativos, concluye: los jueces no tienen en cuenta al principio de razonabilidad, lo cual presenta puntos negativos porque es una de las causas graves que contribuye al crecimiento de manera inmensurable los casos de violencia familiar.

Nomberto (2017), cuyo objetivo determinar la necesidad de implementar un órgano auxiliar que supervise las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar en un proceso judicial a fin de garantizar su real cumplimiento, concluyó lo siguiente: la ley 30364 tiene se limita para una eficaz aplicación de las medidas de protección ya que la PNP es la institución encargada de la ejecutoriedad de las medidas de protección, pero dicha institución no está preparada para cumplir con la protección necesaria, por consiguiente, la violencia familiar se vuelve reincidente y genera un nuevo proceso. En este sentido el Estado tampoco brinda garantías legales para velar por el cuidado de la familia ante hechos que generan violencia pese a que existen leyes y organismos que protegen a las familias.

Dentro de la teoría mencionaremos enfoques conceptuales relacionados al tema que son los siguientes:

En cuanto a la violencia familiar, según Ramírez, Álvarez y otros (2015), manifiesta lo siguiente: la violencia tiende a ser un problema social porque viene

a ser un fenómeno multicausal, donde inciden distintos prejuicios, creencias y costumbres culturales que se transmiten por medio de la educación, la violencia se puede originar en cualquier campo de la vida diaria, siendo principalmente dentro de la familia y en las relaciones de pareja las más habituales.

Teniendo en cuenta que la violencia muchas veces es cultural ENDES (2020), en su informe nos dice que: las mujeres que han sufrido o sufren violencia de sus parejas, de niñas también pasaron por episodios de violencia de parte de sus padres, de esta manera ven con normalidad que sean violentadas y en muchos casos ellas emplearan la violencia con sus hijos e hijas y de esta manera continua.

Esto nos permite darnos cuenta que se vulneran derechos fundamentales que se encuentran en nuestra Constitución y que es el Estado el encargado de velar por la protección de la persona humana y en ese contexto se presentan las medidas de protección que vendrían a ser la solución al problema.

Además, en el artículo 9 de la ley 30364, menciona que: todos los integrantes de la familia debemos vivir sin violencia y disfrutar de un ambiente lleno de armonía y donde no se vean afectados por estereotipos violentos que pueden denigrar a la persona, haciendo referencia que lo más importante es proteger la dignidad, la misma que protege nuestra Constitución en su artículo primero.

Melgarejo (2012), manifiesta que, las medidas de protección es un mecanismo de urgencia que se requiere una respuesta de con mayor inmediatez, son dictadas por el Fiscal o el Juez, una de las principales características es "Numerus apertus", es decir, admite la acumulación de más elementos durante el proceso con el fin de brindar a la víctima protección y seguridad para evitar que sigan siendo víctimas y evitar daños irreparables.

Así mismo, respecto a las medidas de protección Castillo (2018), afirma que tienen como finalidad proteger en su totalidad la integridad física, psicológica o sexual de la víctima, así como cuidar su patrimonio de ser el caso. Precizando que estas garantías deben de cumplir su fin para que no vuelva a suceder esos incidentes de violencia, a su vez disminuyan los casos mediante el proceso expresa en la normal con carácter de urgencia.

Estas medidas de protección se encuentran precisadas en el artículo 22º de la ley 30364 donde nos señala las garantías que se otorgan a favor de las personas que sufren de violencia, teniendo como finalidad brindar seguridad física, sexual y psicológica, a los integrantes del grupo familiar como a su patrimonio. Serían, el alejamiento del agresor de la vivienda y el de impedir su retorno, así como el de guardar distanciamiento es decir el denunciado no puede acercarse a la afecta en ningún lugar con el fin de salvaguardar su integridad y normal desarrollo de su vida. Expresa la normativa también que se le prohibirá al agresor contar con un arma de fuego conjuntamente con SUCAMEC se tramita la suspensión de la licencia y decomiso del arma de fuera. Y si en caso el agresor no cumple con las medidas establecidas el juzgado puede calificar su acción como un delito, el mismo que se encuentra tipificado en el código penal.

Robles (2021), manifiesta que la ineficacia se encontró el origen en las limitaciones económicas de las instituciones, ya que no cuentan ni con la infraestructura ni personal necesario para llevar a cabo el monitoreo y ejecución de las disposiciones impuestas.

Vera (2012), expone que el elemento de manutención, hizo presumir que no existe otra alternativa de solución para su desenvolvimiento de las víctimas, consideró que se debe de optar por una medida alternativa que garantice la protección a la vida de la víctima o sus familiares, e incurre que es responsabilidad del juez el analizar y buscar las máximas garantías para el cese de la violencia.

Es así que, Lazo (2019), analizó mediante el análisis de expedientes judiciales los niveles de eficiencia de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, dando como resultado niveles que no son satisficentes para cumplir en su cabalidad el desarrollo de los procesos en los casos de violencia tanto física, psicológica y económica que se presentan en la familia. Murga y Bermudez (2022), quien en su investigación tuvo como resultado que las medidas de protección no garantizaron lo plasmado en la norma, ya que los agresores no respetaron lo impuesto por el juez, del cual sigue los maltratos tanto físico como psicológico. Palma (2017), en su investigación muestra la eficacia de las medidas de protección, señaló que la mayoría de las resoluciones dictadas por el juez, no consideran mucho los fundamentos de hecho, lo que no permite a la víctima

sentirse segura y corre peligro contra su integridad, siendo un elemento que vulnera la eficiencia de las medidas de protección.

Por otro lado, la revista *Ius Et Veritas* en su artículo “la tutela de prevención en los procesos por violencia familiar” señala: los jueces al tener conocimiento de los sucesos de violencia familiar; tienen la capacidad de emitir resoluciones de acuerdo a Ley, donde se debe velar por el interés superior del menor o por el cuidado y protección de la mujer por lo que se les puede pedir de forma provisional las medidas de protección ya que tienen un fin de proteger a la víctima.

Así mismo, según Rueda (2018), manifiesta lo siguiente: la violencia intrafamiliar viene a ser un suceso recurrente y que es objeto de preocupación del Estado, así como de las instituciones mundiales, ya que incluso trae consecuencias nefastas en salud por ello se han formulado políticas que tienen como finalidad prevenir y sancionar, así como proteger a la víctima, también puede agravarse las sanciones civiles o penas.

Respecto a la conceptualización de la eficacia significa que las normas y leyes deben de ser cumplidas y respetadas, y que en caso de no acatar generalmente se impone una sanción, Aliaga (2012). En los procesos judiciales, la eficiencia en las medidas de protección de conceptualiza con el nivel de efectividad en las dictadas para así evitar su concurrencia como prevenir y erradicar los casos de violencia familiar. Melgarejo (2012).

El autor Franco y Meza (2020), menciona que existe un desconocimiento al imponer las medidas de protección, además de ellos, el actuar de los profesionales no generan garantía para la efectividad. Estrella y Garzón (2020), sostiene que por carecer del alcance publicitario mucho de las víctimas no tienen acceso a los servicios gratuitos del Estado en contra de la violencia.

De Lujan Piatti (2013), sugiere alternativas legales que detecten a tiempo y sanciones al agresor, consideró que toda intervención debe ceñirse de acuerdo a las necesidades que presenta.

En este marco podemos afirmar que la eficaz aplicación de las medidas de protección puede contribuir a mantener un ambiente saludable y una vida sin violencia de lo contrario dicha situación continuará en aumento, siendo las

mujeres quienes sufren mayormente dichos actos de violencia. Siendo la violencia física uno de los más frecuentes.

Según Castillo (2018), manifiesta lo siguiente: la violencia física consiste en la acción u omisión que por lo general trae como consecuencia una lesión corporal, producida por un agresor dentro del grupo familiar, dicha violencia va desde un empujón hasta la muerte. Araya (2014), hace mención respecto del comportamiento del agresor, con su poder y control en la relación consigue alcanzar algún beneficio en su pareja. Velásquez y Sarmiento (2021), pudo deducir que el agresor que aun teniendo de conocimiento de la emisión de las medidas de protección reincide en cometer agresión nuevamente a su víctima.

También tenemos dentro de la ley 30364 a la violencia psicológica que se produce por humillaciones o insultos que causan algún perjuicio en la víctima. Del Águila (2017), señala que: la violencia psicológica tiene como característica la de intimidar, luego las amenazas mediante humillar en reiteradas veces a una persona y de esa manera socavar su autoestima y a ser desvalorizada por un acoso permanente. También tenemos a la violencia sexual que ocurre cuando una persona invade la esfera de otra sin su consentimiento afectando su integridad sexual, muchas veces van a terminar en violación sexual.

Castillo (2018), manifiesta que: toda violencia sexual dentro del grupo familiar son acciones que exige o impone una relación íntima donde se obliga a la víctima hacer actos desagradables, dolorosos o que no desea. En relación a un menor de edad se genera el abuso sexual vulnerando su indemnidad.

De lo antes mencionado, podemos encontrar la protección a la familia es fundamental ya que no solamente es base fundamental de la sociedad, sino que debe protegerse la integridad de sus miembros para que esa sociedad sea más libre, igualitaria y armoniosa.

El artículo 17 de la Convención Americana de Derechos Humanos manifiesta que proteger a la familia es muy importante dentro de la sociedad por ello todo Estado debe aplicar medidas con el fin de la preservación del respeto e igualdad todos los derechos fundamentales de la persona humana.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

El tipo de investigación que se empleó fue tipo básica, la cual consistió en el análisis de un conjunto de documentos, cuyo objetivo es analizar, mejorar y ampliar nuestros conocimientos, obteniendo como resultados, beneficios para la sociedad. Málaga, Vera y Oliveros (2018).

El diseño de investigación es transversal, no experimental, pudiendo definirse que no hubo manipulación de datos, solo se observará situaciones de los casos de la realidad actual según Sabino (1992).

Asimismo, Álvarez y otros (2014), considera que la investigación es basada en un enfoque cualitativo, que consiste en proceso metodológico basado en diversos tipos de documentos con el fin de construir un conocimiento sobre la realidad actual, por consiguiente, la perspectiva cualitativa busca acercarse a la realidad de la sociedad usando datos, los cuales no son cuantitativos.

Finalmente, Salgado (2017), nos menciona que la investigación cualitativa ha logrado abrir un espacio multidisciplinario en la cual diversos profesionales de diversas disciplinas han logrado aportar a la sociedad en gran riqueza en su producción referidos a diversos temas los cuales han sido dilucidados en base a sus investigaciones.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Las categorías seleccionadas son Violencia Familiar y Medidas de Protección de la ley N°30364, el cual se analizó diversos tipos de documentos a nivel nacional, ampliando así nuestro enfoque, asimismo dentro ella analizamos las subcategorías, las cuales son: Normatividad, principales obstáculos y efectividad en las víctimas de violencia familiar, la cual se realizará una matriz de categorización y podrá visualizarse en anexos (tabla 1).

3.3. Escenario de estudio

Esta investigación se desarrolló en la ciudad de Trujillo, La Libertad. Se ejecutó de acuerdo a la situación jurídica basado sobre la correcta aplicación de las medidas de protección de violencia en la familia, obteniendo información mediante una entrevista que se realizarán a efectivos policiales, abogados especialistas en tema de violencia familiar y víctimas de violencia familiar.

3.4. Participantes

Los participantes estuvieron conformados por 3 efectivos policiales, 3 abogados especialistas en tema de violencia familiar y 4 víctimas de violencia familiar, con la finalidad de obtener una opinión respecto al análisis de este tema de investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, se ejecutó las siguientes técnicas como: análisis documental la cual consiste de acuerdo con Rizo (2015), en procedimientos que conllevan al uso práctico como también racional de documentos para luego analizarlos e interpretarlos de acuerdo a nuestra investigación, teniendo como finalidad la construcción de conocimientos. El instrumento para recolectar la información fue la guía de análisis documental.

También se utilizó la técnica de la entrevista, el instrumento que se empleó fue la guía de cuestiona de preguntas con el fin de obtener información de las personas involucradas en la presente investigación, como efectivos policiales, abogados especialistas en tema de violencia familiar y las víctimas.

3.6. Procedimiento

El procedimiento se desarrolló de forma secuencial, primero para la búsqueda de información se pudo conseguir información contenida en revistas, sentencias, libros, tesis de postgrado, también mediante los medios proporcionados por la UCV como la biblioteca virtual. Asimismo, se tomó en cuenta de ello, documentos de la parte metodológica para poder dilucidar dudas y los cuales se tuvo en cuenta en la redacción del trabajo de investigación Coral (2016). Para desarrollar el primer y segundo objetivo se realizó tablas de análisis documental esto ayudó

a obtener información relevante. También se utilizó una entrevista que consta de 10 ítems, la información recolectada, se organizó en tablas, mostrándose objetivamente los resultados obtenidos en la presente investigación. Por último, se logró fomentar conclusiones y plantear recomendaciones para una posible solución ante la problemática expuesta.

3.7. Rigor científico

El presente trabajo de investigación se realizó según Hernández (2014), a través de un exhaustivo proceso de recopilación, análisis y de interpretación de los datos y el estudio de la doctrina sustentarán la investigación, conteniendo información confiable y veras.

En ese sentido, el instrumento que se utilizó para la recolección de datos, la entrevista, pasó por la calificación de tres expertos especializados en derecho de familia, quienes fueron: Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga, Dr. Henry Eduardo Salinas Ruiz y la Mag. Lessly Maldonado Cardenas. A fin de presentar resultados válidos, las entrevistas se les aplicó a especialistas expertos en la materia, involucrados en el problema de investigación de esta manera se determinó si las medidas de protección son efectivas en los casos de violencia familiar.

3.8. Método de análisis de información

Con la recolección de información permitió sustentar el marco normativo, la cual sirvió de guía para la elaboración de la teoría, y los resultados de las entrevistas permitió llegar a la conclusión de la investigación de acuerdo a los objetivos planteados. Mediante el análisis del presente trabajo de investigación que se realizó con técnicas cualitativas, método hermenéutico y el método deductivo sirvió para lograr obtener una conclusión.

3.9. Aspectos éticos

Timal (2016) menciona que el plagio es una copia de una fuente bibliográfica cometiendo de ese modo una infracción sin dar créditos a los autores que lo realizaron. Y con el fin de evitar el plagio, el presente trabajo se corrobora los lineamientos que determina la Universidad César Vallejo, respetando la

normatividad legalidad y ética. Basándose en el acatamiento a la norma correspondiente respetando la originalidad de los autores, los que se trabajará. Se reservó la identidad de todos los colaboradores que aprobaron aplicar las técnicas utilizadas. Biblioteca de la universidad de lima (2014).

Asimismo, la cita de los autores se realizó de acuerdo a las normas APA, para el apoyo de la investigación, además se tomó en cuenta las diferentes bases de investigación científica y repositorios, parafraseando de manera correcta conforme se puede apreciar en el programa de Turnitin con el valor indicado por la Facultad de Derecho de la Universidad del cual no debe sobrepasar el 20% de similitud.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se llevó a cabo la aplicación de un cuestionario de entrevista tanto a especialistas en la materia de estudio, siendo los entrevistados 3 efectivos policiales encargados del área de Medidas de Protección en Violencia Familiar de la Comisaría de Florencia de Mora, 2 abogados especialistas en tema de violencia familiar y 1 operador jurídico (asistente) encargado del seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección en un estudio jurídico, también conté con la participación de 3 víctimas de violencia familiar con sus respectivas medidas de protección. Así mismo, se ha apoyado en la recolección de la información en una guía de análisis de documentos con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo específico número 1 y 2 de la investigación.

Con respecto al análisis del objetivo específico N° 01, que se refiere al análisis de la normatividad nacional acerca de la violencia familiar y las medidas de protección, se han realizado las siguientes tablas:

Con relación a las respuestas obtenidas por los especialistas entrevistados tenemos:

Tabla 1 Efectividad de la Ley 30364

PREGUNTA 1: Desde su experiencia profesional ¿Cómo definiría Ud. la efectividad de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta

ENT. 1	ENT. 2	ENT. 3	ENT. 4
<p>La Ley es muy amplia y personalmente no es objetiva, contiene puntos contradictorios. En el cargo donde me encuentro (policía-encargada del área de medidas de protección) no se puede especificar exactamente qué es lo que se tiene que realizar.</p>	<p>Considero que es una norma positiva ya que enmarca expresamente los tipos de violencia que se suscitan dentro del círculo familiar y hacia la mujer, ya que bien se sabe que existe una desigualdad estructural social hacia las mujeres y por ende genera que el estado responder las diferentes situaciones que ocurran.</p>	<p>Es una ley que resulta ser ineficaz en su aplicación, a pesar de estar regulado y. Suplir vacíos jurídicos, existe una aplicación tardía en las diversas situaciones que se presentan en la actualidad.</p>	<p>Es una Ley creada por el Estado peruano con el fin de erradicar, prevenir y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición y contra los integrantes del grupo familiar. Más que todo es una Ley que protege la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar, esto es cualquier acción o conducta que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y se produce en el contexto de una</p>

relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro del grupo familiar abusando de lo ante señalado.

ENT. 5

Yo considero que es una ley bastante pobre porque se dice mucho en letra pero poco en práctica ya que se habla bastante de las medidas de protección que es un mecanismo práctico y lo primero que se debe obtener ante una denuncia sin embargo en la aplicación es bastante pobre por que básicamente las medidas de protección son un papel sin fundamento ya que no se sabe que hay

ENT. 6

La efectividad de la ley que regula el comportamiento de las personas está en la reducción o el hecho de la no continuidad de la violencia. Es así que puedo mencionar que de acuerdo a mi experiencia puedo confirmar no existe un buen cumplimiento de la ley ni de sus medidas de protección.

ENT. 7

Según mi experiencia en casos de violencia familiar y hacia la mujer, la normatividad vigente tiene como fin conceder de forma enseguida socorro a los agraviados. Pero tristemente la realidad es otra, la carga laboral en los juzgados, la falta de capacitaciones e inducciones a los efectivos policiales y sanciones más drásticas generan descontentos en las partes que conforman el proceso.

privaciones de libertad en base a la conclusión o términos de estas denuncias.

INTERPRETACION: De acuerdo a los entrevistado 2 y 4 consideran que la Ley 30364 si es efectiva, cumpliendo su función de proteger a las víctimas. Por otro lado, los entrevistados 1, 3, 4, 5 y 6 tienen como respuesta que, existe una mala praxis de la ley y las medidas de protección siendo que no cumplen a cabalidad su función teniendo como resultado lesiones y hasta la muerte de las víctimas.

Fuente 1: Entrevistas aplicadas a los partícipes principales en el proceso de la aplicación de las medidas de protección en el caso de violencia familiar

Tabla 2 Causas que originan el incremento de los casos de violencia la mujer y el grupo familiar,

PREGUNTA 02: De acuerdo a su trayectoria profesional en los procesos de violencia familiar ¿Cuáles son las causas que originan el incremento de casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar? Explique

ENT. 1	ENT. 2	ENT. 3	ENT. 4
Desde mi perspectiva, por la parte económica, en este sector se sufro mucho de ello, dependencia emocional,	Puede ser la falta de enseñanza del respeto hacia los demás, la idiosincrasia machista de los padres hacia sus esposas y que hasta la	Cómo una de las primeras causas se tiene la influencia de padres, amistades y otros, ante situaciones de parejas,	Las causas más comunes, son los problemas económicos de pareja, hijos no deseados, hijos con discapacidad física o mental, padres patológicos, la

cuando existe un reclamo en el tema de pensión de alimentos. Y últimamente se ve que los hijos reclaman parte de la herencia de una manera violenta a sus padres.

actualidad no se prevalecen en su totalidad los derechos de la mujer.

dónde supuestamente la agresión es la solución. Como segunda causa, son las enseñanzas que se inculcan de generación y generación y que no cambian y que, en su momento, talvez resultaron efectivas y no hubo consecuencias, se sigue practicando. Como tercera causa es la costumbre , dónde la mujer , perdono una vez y el hombre continúa con las agresiones y así continuamente.

infidelidad, el alcoholismo, la intolerancia, la drogadicción, la ignorancia y la falta de moderación y control entre otros. Todas las acusas señaladas originan los pleitos que conlleva a agresiones psicológicas y hasta físicas.

ENT. 5

ENT. 6

ENT. 7

La dependencia económica en primer lugar porque muchas de las mujeres o gran porcentaje de ellas que han venido a

La falta de valores en la familia, siendo ellos el principal cimientto de una buena formación.

Las causas que se siga generando violencia en la familia es por no ser más rigurosos en la imposición de

denunciar y son víctimas de forma reiterar, siempre dicen por mis hijos o porque no tienen donde ir o porque el que dirá mi familia todavía mantienen estereotipos antiguos, o frases como “supone que tu deberías estar hasta el final de la relación”, sin embargo en la actualidad ya no es así y se debería trabajar bastante con las independencia y empoderamiento femenino.

sanciones y aún más en el estricto cumplimiento de ellas.

INTERPRETACION: Las respuestas a la pregunta, sobre las causas que originan el incremento de los casos de violencia familiar, los entrevistados 1,4 5 opinaron que el problema surge por motivos económicos, del mismo modo los entrevistados 2,3 y 6 adicionaron a sus respuestas la falta de valores y educación son también unas de las principales causas que provocan el aumento de casos, y por último el entrevistado 7, considera que la falta de sanciones más drásticas es lo que conlleva a seguir actuando con violencia en la familia.

Fuente 2: Entrevistas aplicadas a los partícipes principales en el proceso de la aplicación de las medidas de protección en el caso de violencia familiar

Tabla 3 Eficacia de la Ley 30364 respecto a la Medidas de Protección sobre terapia psicológica.

PREGUNTA 03: ¿Qué recomendaciones daría de acuerdo a la eficacia de la ley 30364 ante las medidas de protección, sobre las terapias psicológicas de los agraviados y agresores? Fundamente su respuesta

ENT. 1	ENT. 2	ENT. 3	ENT. 4
Deben ser evaluados ambos para poder fijar una medida de protección adecuada, con el resultado se define los problemas con exactitud lo más pronto posible.	Considero que siempre que ocurra cualquier tipo de violencia contra el grupo familiar o con la mujer, es importante enfocar una terapia para que la persona violentada pueda rehabilitarse	En primer lugar se debería investigar muy a fondo al agresor, para lograr encontrar la raíz del problema. En segundo lugar, en las terapias se debería tomar en cuenta a la familia pues es un	Que el área correspondiente en hacer que estas medidas se cumplan lo ordenado que es las terapias psicológicas, estén siempre en capacitación los profesionales a realizar estas terapias, con el objetivo

y retomar la tranquilidad de su vida. Es así que soy de la opinión que no solo debe darse esas terapias, sino que también ayudar a la víctima, que en muchos casos es mujer, a que se reinserte en el campo laboral en los CETPROS (estudiar algo técnico), dado que muchas veces existe dependencia económica de la madre de familia hacia el esposo y de esa manera buscar esa independencia afectiva.

importante que puede ser la raíz del problema.

de que las personas agresoras y agraviadas, conlleven una convivencia de paz y armonía dentro del grupo familiar y no ya con insultos ni maltratos físicos, sino de una manera responsable e inteligente en solucionar sus conflictos

ENT. 5

ENT. 6

ENT. 7

Considero que del 100% solamente cubre un 20% la debida protección y cuidado que debe de tener este tipo de

Una posible solución para la erradicación sería escuchar a las víctimas, poner más atención y cuidado en la

Recomendaría reducir el consumo nocivo del alcohol, uno en estado etílico actúa de manera cegada sin pensar en

procesos, porque se ve que en casos extremos se da requisitorias o privaciones de libertad ante hechos de violencia cuando son casos demasiados reiterados, ante ellos recomiendo poner más énfasis a los procesos desde sus inicios porque durante mi vasta experiencia las víctimas que denuncian desobediencia de la autoridad no se hace mucho y sobre las terapias psicológicas a los agraviados son solamente medios probatorios que van a determinar el grado de afectación pero no es que siguen un tratamiento a educación civil a su vez exigir servicios adecuados. las consecuencias y los daños provocados en contra de la familia.

diferencia del caso de forma particular.

INTERPRETACION: Los resultados de las respuestas con respecto a las recomendaciones de la terapia de violencia familiar, los entrevistados 1, 2, 3 y 5 manifiestan que se debe de realizar tratamiento de forma individual con una exhaustiva investigación del caso y rehabilitación para el agresor. Por su parte, los entrevistados 4 y 6 manifestó que se requiere de capacitaciones a los profesionales del tema y más atención en la educación civil. Pero el entrevistado 7 hizo la recomendación del control del consumo de alcohol y drogas.

Fuente 3: Entrevistas aplicadas a los partícipes principales en el proceso de la aplicación de las medidas de protección en el caso de violencia familiar

Con respecto al análisis documental del mismo objetivo específico N° 01, se han realizado las siguientes tablas:

Tabla 4 Normatividad nacional acerca de la violencia familiar y las medidas de protección

Norma	Fecha de emisión / vigencia	Aportes
		- Se realizó mediante el proceso único regulado en el Código del niño y del adolescente, en dicho proceso, procurando brindar

Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260	“Ley de protección frente a la violencia familiar”	1993 (no vigente)	<p>una adecuada medida de protección a la víctima y también se solicitaba una reparación civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se incluyó el proceso en materia penal con las figuras de faltas y lesiones: con la finalidad de sancionar al agresor tanto como una pena y un dinero en calidad de reparar los daños que se realizaron en contra de los agraviados.
Ley N° 30364	“LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”	24/11/2015 (vigente)	<ul style="list-style-type: none"> - Esta ley se desarrolla en el ámbito público y privado. - Se regula mediante un proceso mixto, desplegada en dos fases: <ul style="list-style-type: none"> 1. Fase de Protección: el juez en materia familiar dicta medidas de protección a la agraviada. 2. Fase de Sancionadora: el juez en materia penal determina una sanción y fija una reparación a favor de la agraviada. - Se incorpora la atención de salud mental, servicio médicos y psicológicos a nivel nacional de la mano al Ministerio de Salud. - Se previene y sanciona el acoso sexual en espacios públicos.
	“DECRETO LEGISLATIVO		<ul style="list-style-type: none"> - El Decreto Legislativo 1470, prioriza la emisión y cumplimiento de las medidas temporales y excepcionales para proteger a las víctimas de violencia durante la emergencia por la Covid-19.

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1470	QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO” FAMILIAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-	28/03/2020	<ul style="list-style-type: none"> - También, autoriza a las entidades con competencia en esta materia a dictar las medidas de protección sin audiencia, solamente con la información obtenida los efectivos policiales. - Asimismo, se ve la inclusión de aparatos de tecnología en un 80% operativos. - Se ve un gran avance con la implementación de los usuarios de los medios de comunicación, pudiéndose comunicar directamente a través de correos electrónicos, WhatsApp, aplicativos debidamente monitoreados ante el llamado del auxilio de alguna persona expuesta al peligro.
--	--	------------	--

19

INTERPRETACIÓN: de los resultados obtenidos se pudo determinar que la normatividad ido evolucionando con el fin de proteger la violencia presentada en la familia, generando diversas modificaciones en las leyes. La Ley N° 30364, tiene un aporte muy

importante en el procedimiento sancionador incluyendo denuncias por agresión y procesar delitos de lesiones leves y graves. Con la participación de las instituciones que ayudaran a erradicar aquellos actos de violencia física y psicológica. De igual manera la Ley emitida en tiempo de Covid-19 establece un procedimiento especial que aborda la problemática con las facilidades de los medios de comunicación para su mejor intervención, en el se involucran la PNP, Ministerio Público y Poder Judicial.

Fuente 4: Elaboración propia de la autora

RESULTADO PRIMER OBJETIVO

La regulación de la normatividad de las leyes contra la violencia a la mujer y sus integrantes del grupo familiar el Perú ha ido evolucionando a través de la historia según las necesidades requeridas por la sociedad, las diversas modificaciones han desarrollado nuevos aportes relevantes en el proceso contra la violencia familiar con el fin de seguir salvaguardando la integridad y respeto de la familia incluyéndose en la actualidad hasta delitos de lesiones y homicidios.

Los resultados nos permiten evidenciar que la Ley N° 30364 tiene como finalidad proteger y salvaguardar a las mujeres e integrantes del grupo familiar, pero en la praxis no se cumple en su cabalidad su función teniendo como resultados lesiones hasta la muerte, considerándose que las causas que originan el incremento de los casos de violencia familiar son por el aspecto económico, falta de valores y falta de sanciones más drásticas lo que conlleva a seguir actuando con violencia. Por último, con lo que respecta a la eficacia de la normatividad sobre las terapias psicológicas de los agraviados y agresores, se recomendó, llevar un tratamiento de forma individual con una exhaustiva investigación a su vez terapias rehabilitación para el agresor. Por otro lado, se sugiere capacitaciones a los profesionales del tema y más atención en la educación civil.

Con respecto al análisis del objetivo específico N° 02, Identificar los principales obstáculos que impiden la correcta ejecución de las medidas de protección en los casos de violencia familiar., se han realizado las siguientes tablas:

Tabla 5 Principio de debida diligencia ante un caso de violencia familiar por parte de los jueces.

PREGUNTA 04: ¿Considera Usted que los jueces aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia familiar? ¿Porqué?			
ENT. 1	ENT. 2	ENT. 3	ENT. 4
Considero que no porque ellos deben empaparse más de la información del caso, son personas que necesitan de su apoyo, sin embargo ellos copian y pegan las medidas de protección, en algunos casos no tienen coherencia.	Considero que se podría hacer mejor, pero si muchas veces los magistrados actúan de acuerdo a sus atribuciones y dan las medidas de protección dependiendo del caso en concreto.	No porque Existen una aplicación tardía por parte de efectivos policiales y falta de profesionalismo en estas situaciones de ellos , y ante ello el juez no aplica de forma correcta la ley	Hay jueces que aplican de una manera correcta, esto en aplicar las Medidas de Protección, como también hay entre otros que NO. Ahora para la ejecución de las medidas impuestas por el Juez, corresponde a las autoridades competentes en que estas medidas se cumplan, pero es de los casos que se presentan estas no se ejecutan como deben ser ya

se por el accionar del agresor y/o por el NO cumplimiento (PNP) a lo que les corresponde a las entidades a lo que el Juez lo ha ordenado

ENT. 5

ENT. 6

ENT. 7

La ley 30364 la violencia está dividida en 3 niveles: riesgo leve, moderado y severo, es así que la ley dice que en riesgo severo las medidas se deben de emitir dentro de las 24 horas y moderado con severo dentro de los 72 horas, pero no ocurre eso, es así que los jueces justifican su accionar tardío por la recarga laboral, considerando esto como una gran problema porque a los procesos no se le da la debida importancia

Considero que los jueces y sus alternos al momento de recolectar pruebas para el esclarecimiento de la verdad existe una demora, no actúan en referencia a el principio de inmediatez por muchos motivos propios de su juzgado, sin embargo no se debe desatender de los problemas sociales que existe y requieren de sus auxilios legales.

Personalmente, con los casos en representación que tengo en mi poder, no se aplica de manera correcta este principio, para estos casos deben de ser muy diligentes deben de considerar la afectación causada y lo que esto acarrea, consecuencias graves hasta la muerte.

porque no socorren en su debido momento que se suponen que son de carácter de urgencia.

INTERPRETACION: de los resultados obtenidos con respecto a si lo jueces aplican adecuadamente el principio de debida diligencia, los entrevistados 1, 3, 5, 6 y 7, conformando ellos la mayoría, manifestaron que no se aplica por falta de atención o en todo caso por actuación tardía, así mismo, en la búsqueda de pruebas existe una demora acarreado graves consecuencias hasta incluso la muerte de las víctimas. No obstante, el entrevistado 2 y 4 manifestaron que los jueces en algunos casos si actúan correctamente y que lo podrían hacer mejor.

Fuente 5: Entrevistas aplicadas a los partícipes principales en el proceso de la aplicación de las medidas de protección en el caso de violencia familiar

Tabla 6 Efectiva actuación de la PNP en casos de víctimas de violencia familiar.

PREGUNTA 05: ¿Considera efectiva la actuación de la PNP en casos de víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?		
ENT. 1	ENT. 2	ENT. 3
Sí, porque nosotros como entidad, tenemos nuestros protocolos, actuamos de forma inmediata y de forma diligente de acuerdo a los plazos establecidos sino	Considero que las autoridades policiales de 5 casos 3 de ellos no son atendidas con la diligencia que corresponde, por ende, también considero que se debería capacitar al personal policial sobre estos	No existe una actuación efectiva, pues si bien cierto los policías acuden a los hechos sin embargo al momento de dejar constancias del hecho, se ignora muchos puntos importantes que son de

también nos regimos a sanciones y multas.

temas para que le den la debida atención que amerita a los tipos de violencia que ocurren

relevancia en el caso. Y sobre todo existe una intervención tardía por parte de ellos pues acuden al segundo y tercer llamado de las mujeres agredidas.

ENT. 4

ENT. 5

ENT. 6

Sera por la incapacidad, también por lo que señalan que no cuentan con capacidad presupuestal y logístico para su cumplimiento, de las cuales no es excusa para un cumplimiento esto es un mandato judicial, que también a la PNP, CONLLEVA A RESPONSABILIDAD PENAL.

Se debe considerar los dos ámbitos a nivel de actuación policial: 1. a nivel operativo la policía lamentablemente sufre de una alta demanda y escasos de medios logísticos como patrulleros para poder cubrir todas las demandas de violencia, y 2. A nivel administrativo todas las comisarías tienen un área de violencia familiar y si se cubre la recepción de denuncias sin embargo quien dirige toda investigación es el Ministerio Público, nosotros simplemente hacemos las diligencias de la investigación preliminar.

En algunos casos sí, pero no en su gran mayoría siempre existirán pequeños percances al momento de la ejecución por falta de personal capacitado respecto al tema de la ejecución de las medidas.

ENT. 7

En mi despacho me encuentro satisfecho con el proceder de los efectivos policías, desde que entablo la denuncia hasta el momento del cumplimiento de las medidas de protección, siempre están a la expectativa de

algún acontecimiento que implique violencia.

INTERPRETACION: de los resultados obtenidos con respecto a la actuación de la PNP en los casos de violencia familiar, el entrevistado 2, 3, 4, 5 y 6 manifiestan la falta de capacitación al personal de la PNP y el alta de demanda no les permite realizar de manera correcta sus funciones, mientras que los entrevistados 1 y 7 opinaron que si cumplen con sus protocolos debidamente y se sienten satisfechos.

Fuente 6: Entrevistas aplicadas a los partícipes principales en el proceso de la aplicación de las medidas de protección en el caso de violencia familiar

Tabla 7 Otorgamiento de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia

PREGUNTA 06: ¿Considera que los otorgamientos de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia se emiten oportunamente? ¿Por qué?

ENT. 1	ENT. 2	ENT. 3
Si se otorga oportunamente las medidas de protección el problema radica en los jueces puesto que ellos solo realizan copia y pega en la mayoría de los procesos.	Muchas veces se dilata demasiado y no son dados en el momento oportuno y ello se debe a que existen una gama de casos de violencia y se prioriza la más urgente creo yo, sin embargo, no se debe quitar el dedo del renglón a cada situación puesto que todo caso amerita ser atendida con prontitud y eficacia.	Las medidas de protección se encuentran bien plasmadas, sin embargo, en problema radica en su aplicación e interpretación.

ENT. 4	ENT. 5	ENT. 6
<p>Dentro de la ley que señala esto debe ser en el tiempo oportuno, pero en la práctica esto no se da, por lo que NO se emiten oportunamente,</p> <p>Porque, mientras que el representante del Ministerio Público solicita al Juzgado, esto conlleva a que el Juez de familia, mediante un auto, emita las Medidas de Protección, y para su ejecución y cumplimiento de las mismas, estas deben estar debidamente notificadas conforme a ley a todos los involucrados, entonces a estos actos procedimentales, que la meta en fin es su ejecución, esto ya excedido en el plazo, siendo a veces ya inoportuno, que hasta la muerte puede llevar a ocurrir.</p>	<p>Los otorgamiento no se emiten oportunamente, primero por la carga laboral que los jueces manifiestan tener se emite a destiempo, segundo considero que los jueces asignan medidas incorrectas ni idóneas porque considero que no leen el suficiente contenido de la documentación presentada ya que muchas veces tanto víctimas como agresor radican en el mismo domicilio y se dicta el alejamiento del agresor.</p>	<p>No lo realizan de manera inmediata, pasan por un proceso un poco largo a la necesidad que se requiere, es decir, son casos con carácter de urgencia del cual se debería atender diligentemente.</p>
ENT. 7	No se realiza de manera inmediata por muchos motivos y causas donde todas las instituciones participan de acuerdo a sus normas y reglamentos.	

INTERPRETACION: de los resultados obtenidos los 7 entrevistados excepto el primer entrevistado concuerdan que no se emiten oportunamente las medidas de protección por motivos como la carga laboral del mismo modo radica el problema en la asignación de ellas y su interpretación consideran que ellos implican la dilatación de los procesos.

Fuente 7: Entrevistas aplicadas a los partícipes principales en el proceso de la aplicación de las medidas de protección en el caso de violencia familiar

Tabla 8 Otros obstáculos

PREGUNTA 07: ¿Qué otro obstáculo considera usted se dan en caso de emitir una medida de protección en caso de violencia familiar? Fundamente su respuesta

ENT. 1	ENT. 2	ENT. 3
En el caso de las víctimas, ya no quieren dar continuidad a sus casos, por diferentes motivos.	Soy de la opinión que también existe una contingencia del valor económico que genera que se implemente estas medidas de protección puesto que la policía no cuenta con un presupuesto para que se lleve a cabo la ejecución de las mismas, aunque creo que se debería consagrar nuevas medidas de protección como es el caso de la prohibición del agresor a lugares de trabajo o estudio de la víctima o	Las diligencias de los efectivos policiales las cuales no son efectivas , y mala interpretación de Ley por parte de los jueces.

excepcionalmente el congelamiento de sus cuentas bancarias

ENT. 4

Los obstáculos que se pueden dar, es que la fiscalía pone trabas (ojo no en todos los casos), en que de acuerdo a sus actuados no considera que esto conlleve a solicitar medidas de protección, tomando criterios que no fundamenta, donde a todas luces si corresponde, o también a las diligencias actuadas por parte de la PNP, en no hacer bien como corresponde de acuerdo a ley, y la fiscalía considera que no AMERITA LAS MEDIDAS DE PROTECCION, entre otros.

ENT. 5

El principal obstáculo personalmente, es que como en la actualidad se está trabajando SINOE (Sistema del Juzgado de Familia), no existe la debida capacitación ni tampoco todas las comisarías cuentan con dicho sistema porque a veces las coordinaciones son muy tediosas, a veces hay muchos peros para la adquisición de dicha casilla. Un obstáculo más, sería que muchas veces cuando reciban las denuncias la base de datos que se obtienen en primera instancia a la última que se va a ejecutar, porque las partes cambian de direcciones domiciliarias y eso dificulta seguir con el proceso.

ENT. 6

Otro obstáculo, es la no culminación de los procesos, por parte de los agredidos, por el aspecto económico en algunos casos no les dan las facilidades del caso, también por el desconocimiento de la población de la Ley 30364, también por la desconfianza que tienen de las instituciones encargadas de todo el proceso de violencia familiar desde la PNP, Ministerio Publico y Poder Judicial.

ENT. 7

Falta de logística apropiada como movilidades automovilísticas que las entidades competentes dispongan en caso de emergencias.

INTERPRETACION: de acuerdo a los resultados obtenidos, los 7 entrevistados han plasmado otros obstáculos que se presentan al emitir las medidas de protección, una de ellas es que las víctimas no continúan con los procesos siendo el principal factor el económico. También consideran la falta de logística y capacitaciones a los profesionales respecto al actual programa SINOE para las diligencias virtuales y actualización de datos en el sistema.

Fuente 8: Entrevistas aplicadas a los partícipes principales en el proceso de la aplicación de las medidas de protección en el caso de violencia familiar

Así mismo para el análisis documental del mismo objetivo específico N° 02, se han realizado las siguientes tablas:

Tabla 9 Medidas de Protección en casos de Violencia Familiar

Expediente	Tipo de violencia	Medida de protección	Estado del proceso
2973-2021	- Física - Psicológica	- Terapia psicológica - Prohibido insultar	Demora en el proceso. Y miedo en caso de incumplimiento de lo establecido.
14165-2019	- Física - Psicológica	- Terapia psicológica - Prohibido insultar	Hubo informe psicológico a destiempo. Demora en la emisión de medidas de Protección a
6153-2021	- Física - Psicológica	- Distanciamiento del agresor. - Terapia psicológica - Prohibido insultar	Las medidas se emitieron después de 4 meses de haber realizado la denuncia.
8566-2018	- Psicológica	- Abstenerse de insultar, de tomar represalias, prohibido acercarse. - Terapia Psicológica individual	Se solicitó ampliación de Medidas de Protección y continuar vigencia hasta la actualidad por seguir con agresiones psicológicas. Teme por su vida por amenazas.

INTERPRETACION: Los resultados de los 4 expedientes reflejan la demora en los procesos al dictarse las medidas de protección, a su vez estas son insuficientes, debiendo dictarse medidas adicionales a las asignadas en virtud que temen por su vida ya que están expuestas a amenazas, violencia física y económica. Del mismo modo sugieren que los procesos aparte de realizarlo con la mayor rapidez posible, también cuenten con las garantías del caso, es así que la agraviada del expediente 8566-2018 solicitó una ampliación de sus medidas en el año 2022 porque hasta la actualidad persiste la violencia en su contra.

Fuente 9: Entrevistas aplicadas a los partícipes principales en el proceso de la aplicación de las medidas de protección en el caso de violencia familia

RESULTADO SEGUNDO OBJETIVO

Los resultados nos permitieron reconocer los obstáculos de los cuales dificulta concretizar una correcta ejecución de las medidas de protección. Pese a que ocurrieron cambios en las leyes para agilizar los procesos judiciales, la realidad es otra, tal es así que, en el Poder Judicial, los jueces no aplican correctamente el principio de debida diligencia, así mismo es necesario que el personal de los órganos competentes, se encuentren capacitado para los casos y su desarrollo y que el otorgamiento de las medidas de protección no se da de manera oportuna por problemas de interpretación, carga laboral y la asignación de medidas incorrectas.

De los expedientes analizados se muestra, que las medidas de protección son deficientes, pues el resultado nos permite inferir que, en la praxis, existe mucha coyuntura procesal teniendo como consecuencia que no cumplen a cabalidad su función.

Con respecto al análisis del objetivo específico N° 03, que se refiere a evaluar la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar dentro del proceso, se han realizado las siguientes tablas:

Tabla 10 Efectividad del otorgamiento de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar

PREGUNTA 08: ¿Considera usted efectiva en su cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad? Explique		
ENT. 1	ENT. 2	ENT. 3
En algunos casos sí, pero la mayoría no se les otorga de manera correcta puesto que en el juzgado no se dictan bien.	Hasta la fecha si hablamos de casos efectivos 4 de 10 casos han sido efectivos.	No, si bien es cierto tenemos la subprefectura en los diversos distritos de Trujillo sin embargo el proceso carece de simplicidad y esto teniendo pruebas contundentes de ello , así mismo las garantías que proporcionan no resultan efectivas cuando la agraviada tiene hijos.
ENT. 4	ENT. 5	ENT. 6
Las medidas de protección dentro de una resolución, se encuentra bien regulas tipificadas, ahora ya corresponde al agresor y autoridades competentes cumplirlas, porque en la misma señala	No las considero efectivas porque a veces las medidas no son acordes a lo que se denuncia.	No las considero efectiva por la tardía emisión que sufre, el proceso se realiza

que al no cumplimiento esto conlleva a otro delito de desobediencia a la autoridad, por lo que a mi criterio si son efectivas a un 85%.

de forma retrasa donde no les da garantía a las víctimas que estén a salvo.

ENT. 7 Considero que estas no se cumplen en su totalidad tanto que el agresor incurrir en tomar las mismas acciones por la cual fue denunciado, por otro lado, las terapias y visitas, no conllevan a nada porque vuelta se vuelven a dar en el futuro los mismo hechos y que la PNP, no cumplir con lo ordenado por el juez, por lo que conlleva a que el agresor vuelva a cometer los mismos hechos.

INTERPRETACION: de los resultados obtenidos queda en evidencia el efectivo cumplimiento de las medidas de protección, el entrevistados 1 y 4 consideran que, si existe efectividad el detalle se encuentra en el cumplimiento, pero de las partes. Mientras que los entrevistados 2, 3, 5, 6 y 7, al respecto opinan que los procesos carecen de simplicidad y resultado de ellos 4 de 10 casos son efectivos es así que el problema se debe solucionar desde la raíz.

Fuente 10: Entrevistas aplicadas a los partícipes principales en el proceso de la aplicación de las medidas de protección en el caso3 de violencia familiar.

Tabla 11 Aplicación de la ley 30364

PREGUNTA 09: De acuerdo a su experiencia profesional ¿La aplicación de la ley 30364 en los casos de violencia familiar, ha logrado disminuir la violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad? Fundamente su respuesta		
ENT. 1	ENT. 2	ENT. 3
Un poco, hace 3 años atrás se veía con mayor continuidad.	Considero que sí, ya que es una herramienta eficaz dentro del contexto familiar ya que la víctima puede denunciar cualquier tipo de violencia que está siendo afectado y el Estado está dando respuesta a ello.	No, prueba de ello son los casos que se dan a menudo ante los jueces , dónde los agresores salen libres de ello ,por causa de una falla en la interpretación de la ley y falta de relevancia en estos casos.
ENT. 4	ENT. 5	ENT. 6
Es una Ley, que de una y otra manera se ha hecho pública, tanto en escrita y televisiva, por lo que ha hechos que las personas que sufren maltratos dentro del entorno familiar denuncien tales hechos, por lo tanto ha disminuido pero no un porcentaje abructador, por lo que el estado, debe de enfocarse más al temas	No ha logrado disminuir la violencia familiar, porque como tema de fondo se toma la parte psicológica, por parte de la crianza a los menores, ellos observan los problemas que se da en el seno familiar y a futuro creen que ese comportamiento es común, algo cotidiano.	Considero que nunca se podrá lograr disminuir ni mucho menos tener un control sobre este problema, tampoco hasta la fecha no se sabe exactamente cuál sería la solución, en donde se encuentra el problema, la ley debería ser más objetiva o en todo caso una ley para cada tipo de problema con sus propios

y poner más medidas drásticas para que ese porcentaje disminuya más lograr la armonía y paz social que se busca.

castigos, considero de esa forma se podría actuar al pie de la ley y ejecutar de forma y oportunamente correcta.

ENT. 7 No se ha logrado disminuir en su totalidad, ya que el agresor hace caso omiso a las medidas de protección que han sido emitidas y en plena ejecución. El agresor por su condición y en delirios, siempre va a desear tener un control sobre la mujer.

INTERPRETACION: de los resultados obtenidos respecto a la disminución de casos, los entrevistados 3, 5, 6 y7, opinaron que no se ha logrado aminorar la violencia por varios motivos, por una falta de interpretación de la ley, porque la violencia se ocasiona en el seno familiar y es ahí donde los menores son los más afectados e indirectamente lo aplican en sus generaciones y porque el agresor no acata las medidas emitidas van encima de todo. A pesar de las respuestas de los entrevistados mencionados, los entrevistados 1 y 4 consideran que si han disminuido la violencia puesta que hace 3 años se veía con más continuidad. Por el contrario, el entrevistado 2, opina que desde la creación de la ley se ha logrado disminuir los casos de violencia.

Fuente 11: Entrevistas aplicadas a los partícipes principales en el proceso de la aplicación de las medidas de protección en el caso de violencia familiar

Tabla 12 Efectividad de las medidas de protección

PREGUNTA N° 10: Desde su perspectiva profesional en los casos de violencia familiar ¿Las medidas de protección necesitan más atención por parte de los legisladores? ¿Por qué?		
ENT. 1	ENT. 2	ENT. 3
Si, ya que existen muchas deficiencias hasta la actualidad, se deben poner más importancia en estos casos, ya que son problemas que se dan en la familia y son núcleo de la sociedad.	Considero que sí, porque he visto de cerca como de forma conjunta, el MIDIS y el centro policial mujer actúan rápido en casos de violencia física, psicológica y sexual, visitando a la víctima y ayudando en la terapia psicológica.	Si, y no solo por la eficacia de la ley 30364, si no por los mismas personas agredidas que , ignoran que existen leyes que los amparan y en otros casos por miedo a represalias.
ENT. 4	ENT. 5	ENT. 6
Obtenida la medida de protección, la parte agraviada, SI es eficaz, porque si la persona agresora vuelve a incurrir en los mismos actos esta puede denunciar el NO campamiento de las misma a la autoridad competente, ahora para una buena eficacia esta también debe de estar de mano para tal cumplimiento por	Si necesitan, primero se ve déficit en las sanciones, hay personas que tienen varias denuncias de violencia familiar y sin embargo no se da una sanción determinada para acabar con el problema que se presenta.	Por Parte del MIMP, entidad encargada de promover campañas en atención a los diferentes problemas en cuanto a la violencia que se presenta.

parte de la PNP, y de acuerdo a la práctica esto no se da en un 100%.

ENT. 7 Si se necesita más atención, y sugiero que mediante campañas todas las entidades responsables del desarrollo de los casos de violencia concienticen a la población y que se actúe de manera inmediata los profesionales.

INTERPRETACION: de los resultados obtenidos respecto a la atención por parte de los legisladores en el proceso contra la violencia familiar, los 7 entrevistados concuerdan en que si necesitan más atención por parte de las entidades encargadas del desarrollo de proceso de violencia familiar, además manifiestan que se debería promover por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MINIP) campañas publicitarias para poner de conocimiento sobre la implementación de servicios gratuitos a la población a nivel nacional.

Fuente 12: : Entrevistas aplicadas a los partícipes principales en el proceso de la aplicación de las medidas de protección en el caso de violencia familiar

RESULTADO TERCER OBJETIVO

De los resultados se pudo rescatar que, al momento de la ejecución de las medidas de protección por parte de los efectivos policiales, si existe efectividad, de acuerdo a las investigaciones el problema no radica en su cumplimiento ni en las limitaciones que presenta un mandato jurisdiccional del órgano competente, sino que el detalle es que no se ha logrado aminorar la violencia por varios motivos y el principal por parte de los legisladores y entidades encargados de brindar un bienestar a las víctimas o personas agredidas en las que se pueda proteger, es así que mediante campañas publicitarias se logre poner de conocimiento sobre los programas que se han implementado los servicios gratuitos para la población a nivel nacional.

DISCUSIÓN

La presente investigación, tiene como objetivo general determinar si la aplicación de las medidas de protección es efectiva en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad 2021, es así que después de haber obtenido los resultados de las entrevistas realizadas, se pudo con mayor certeza determinar la efectividad de la Ley 30364 y las Medidas de Protección.

En cuanto a la discusión del **primer objetivo específico**, tuvo como finalidad analizar la normatividad nacional acerca de la violencia familiar y las medidas de protección.

En lo que respecta el análisis de la normatividad nacional, se logró determinar sobre la regulación de la normatividad de las leyes contra la violencia a la mujer y sus integrantes del grupo familiar, el Perú ha ido evolucionando a través de la historia según las necesidades requeridas por la sociedad, las diversas modificaciones han desarrollado nuevos aportes relevantes en el proceso contra la violencia familiar con el fin de seguir salvaguardando la integridad y respeto de la familia, incluyéndose en la actualidad hasta delitos de lesiones y homicidios. Los resultados nos permitieron evidenciar que la Ley N° 30364 tiene como finalidad proteger y salvaguardar a las mujeres e integrantes del grupo familiar, pero en la praxis no se cumple en su cabalidad su función, teniendo como resultados delitos como lesiones hasta provocar la muerte, se consideró que las causas que originan el incremento de los casos de violencia familiar son por el aspecto económico, falta de valores y falta de sanciones más drásticas lo que conlleva a seguir actuando con violencia. Por último, con lo que respecta a la eficacia de la normatividad sobre las terapias psicológicas de los agraviados y agresores, se recomendó, llevar un tratamiento de forma individual con una exhaustiva investigación a su vez terapias de rehabilitación para el agresor. Por otro lado, se sugirió capacitaciones a los profesionales del tema y más atención en la educación civil. Los resultados guardan Ramírez (2015), manifiesta lo siguiente: la violencia tiende a ser un problema social porque viene a ser un fenómeno multicausal, donde inciden distintos prejuicios, creencias y costumbres culturales que se transmiten por medio de la educación, la violencia se puede originar en cualquier campo de la vida diaria, siendo principalmente dentro de la familia y

en las relaciones de pareja las más habituales. Y Melgarejo (2012), manifiesta que, las medidas de protección es un mecanismo de urgencia que se requiere una respuesta de con mayor inmediatez, son dictadas por el Fiscal o el Juez, una de las principales características es “Numerus apertus”, es decir, admite la acumulación de más elementos durante el proceso con el fin de brindar a la víctima protección y seguridad para evitar que sigan siendo víctimas y evitar daños irreparables. De igual forma dicho resultado concuerda con lo señalado por, Murga y Bermúdez (2022), quien en su investigación tuvo como resultado que las medidas de protección no garantizaron lo plasmado en la norma, ya que los agresores no respetaron lo impuesto por el juez, del cual sigue los maltratos tanto físico como psicológico. Es así que Araya (2014), hace mención respecto del comportamiento del agresor, con su poder y control en la relación consigue alcanzar algún beneficio en su pareja. En esa misma línea, Sarmiento y Velásquez (2021), pudo deducir que el agresor que aun teniendo de conocimiento de la emisión de las medidas de protección reincide en cometer agresión nuevamente a su víctima.

En cuanto a la discusión del **segundo objetivo específico** buscó identificar los principales obstáculos que impiden la correcta ejecución de las medidas de protección en los casos de violencia familiar.

Los resultados nos permitieron reconocer los obstáculos de los cuales dificulta concretizar una correcta ejecución de las medidas de protección. Pese a que ocurrieron cambios en las leyes para agilizar los procesos judiciales, la realidad es otra, tal es así que, en el Poder Judicial, los jueces no aplican correctamente el principio de debida diligencia, así mismo es necesario que el personal de los órganos competentes, se encuentren capacitado para los casos y su desarrollo; y que el otorgamiento de las medidas de protección no se da de manera oportuna por problemas de interpretación, carga laboral y la asignación de medidas incorrectas. Tal como concuerda el autor Franco y Meza (2020), existe un desconocimiento al imponer las medidas de protección, además de ellos, el actuar de los profesionales no generan garantía para la efectividad. Por otro lado, acorde con lo que en este estudio se halla. Robles (2021), manifiesta que la ineficacia se encontró el origen en las limitaciones económicas de las instituciones, ya que no cuentan ni con la infraestructura ni personal necesario para llevar a cabo el

monitoreo y ejecución de las disposiciones impuestas. Pues de acuerdo a lo que indica Vera (2012), el elemento de manutención, hizo presumir que no existe otra alternativa de solución para su desenvolvimiento de las víctimas, consideró que se debe de optar por una medida alternativa que garantice la protección a la vida de la víctima o sus familiares, e incurre que es responsabilidad del juez el analizar y buscar las máximas garantías para el cese de la violencia. Lo que es reforzado por Nomberto (2017), hace mención que la ley 30364 tiene se limita para una eficaz aplicación de las medidas de protección ya que la PNP es la institución encargada de la ejecutoriedad de las medidas de protección, pero dicha institución no está preparada para cumplir con la protección necesaria, por consiguiente, la violencia familiar se vuelve reincidente y genera un nuevo proceso. En este sentido el Estado tampoco brinda garantías legales para velar por el cuidado de la familia ante hechos que generan violencia pese a que existen leyes y organismos que protegen a las familias. En el mismo sentido, Chunga (2017), concluyó en su investigación las medidas de protección no protegen a las víctimas por falta de seguimiento y por no cumplir significativamente con las expectativas de la ley respecto al maltrato físico.

Con respecto al **tercer objetivo específico**, se pretendió evaluar la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar dentro del proceso.

De los resultados se pudo rescatar que, al momento de la ejecución de las medidas de protección por parte de los efectivos policiales, si existe efectividad, de acuerdo a las investigaciones el problema no radica en su cumplimiento ni en las limitaciones que presenta un mandato jurisdiccional del órgano competente, sino que el detalle es que no se ha logrado aminorar la violencia por varios motivos, siendo el principal por parte de los legisladores y entidades encargados de brindar un bienestar a las víctimas o personas agredidas de las que se pueda proteger, es así que mediante campañas publicitarias se lograría poner de conocimiento sobre los programas que se han implementado los servicios gratuitos para la población a nivel nacional. De igual forma, Estrella y Garzón (2020), sostiene que por carecer del alcance publicitario mucho de las víctimas no tienen acceso a los servicios gratuitos del Estado en contra de la violencia. Por otro lado, es acorde con el autor, De Lujan Piatti (2013) sugiere alternativas legales que detecten a tiempo y

sanciones al agresor, consideró que toda intervención debe ceñirse de acuerdo a las necesidades que presenta. Se hizo un contraste, con el autor Palma (2017), en su investigación muestra la eficacia de las medidas de protección, señaló que la mayoría de las resoluciones dictadas por el juez, no consideran mucho los fundamentos de hecho, lo que no permite a la víctima sentirse segura y corre peligro contra su integridad, siendo un elemento que vulnera la eficiencia de las medidas de protección. En cambio, Melgarejo (2012), por su parte menciona que la eficiencia de las medidas de protección tiene como finalidad disminuir la violencia. Es así que, Lazo (2019), analizó mediante el análisis de expedientes judiciales los niveles de eficiencia de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar, dando como resultado niveles que no son satisfactorios para cumplir en su cabalidad el desarrollo de los procesos en los casos de violencia tanto física, psicológica y económica que se presentan en la familia.

Finalmente, después de una exhaustiva investigación realizado mediante el análisis de la problemática, es que se propone como hipótesis que, no se observa la aplicación de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar efectiva en el cumplimiento en el distrito de Trujillo – La Libertad 2021.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se determinó que no es efectiva la aplicación de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo, La Libertad, esto debido a que las autoridades competentes no emiten oportunamente ni mucho menos ejecutan de forma correcta estas medidas.

SEGUNDO: La normatividad nacional acerca de la violencia familiar y las medidas de protección, estos es la Ley 30364, es una importante herramienta, que nos permite proteger a las personas víctimas de violencia en la familia. Dentro de la norma figuran las causas que originan el incremento de casos siendo ellos el aspecto económico, falta de valores de cada persona, y la falta de sanciones más drásticas, es por ello que los agresores continúan actuando con violencia.

TERCERO: Se identificó que los principales obstáculos que impiden la correcta ejecución de las medidas de protección en los casos de violencia familiar son: los jueces no aplican correctamente el principio de debida diligencia, falta de capacitación para el personal encargados del desarrollo del proceso y que las medidas de protección no se emiten oportunamente.

CUARTO: Se logró evaluar la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar dentro del proceso, siendo que, los procesos o expedientes presentan en la mayoría de casos de violencia familiar, no se cumplen las medidas de protección al momento de la emisión ni de la ejecución en su cabalidad, por presentar limitaciones por parte de los legisladores y entidades encargados de brindar un bienestar a las víctimas o personas agredidas de las que se pueda proteger.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda, a las instituciones como Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a los Centros de Emergencia Mujer y Policía Nacional del Perú, a la asignación de un mayor presupuesto para de esa forma disponer de capacitaciones del personal, una mejor logística y adecuada infraestructura con la finalidad de obtener una efectiva aplicación de la Ley 30364.

SEGUNDO: Se recomienda a la autoridades y personal del área encargado de violencia familiar de cada institución participe del proceso, desde que se entabla la denuncia hasta la emisión y ejecución de las medidas de protección, se considere y tome en cuenta la urgencia del caso, considerando el riesgo de la víctima y a que se expone con una tardía atención.

TERCERO: Se recomienda poner más énfasis, a las instituciones que el juez derive para el tratamiento psicológico, áreas psicológicas del Centro de Emergencia Mujer, Ministerio Público y Poder Judicial, a la violencia psicológica, atención a la salud mental, iniciando desde los más vulnerables que son los menores de edad: menores hijos, hermanos menores y parentescos, a su vez, a la persona que es víctima de violencia y así mismo a la persona que ejerce la violencia. Que, las entidades brinden un apropiado tratamiento respectivamente sean fiscalizadas y cuenten con un registro de casos.

VII. REFERENCIAS

- Aliaga, F. (2012). *Indicadores de gestión pública*. Lima, Perú: Editorial Planeta
- Alvaréz.Juan, Camacho, S., Maldonado, G., Trejo, C., olguin, A., & Pérez, M. (05 de 01 de 2014). repositorio de la universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Obtenido de: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html>
- Amante, A (2019). *Las medidas de protección en la Violencia Familiar, dictadas por el primer juzgado de familia de Are, año 2018*. Obtenido de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/58491/Amante_PA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Araya, S. (2014). *Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y tratamiento recibido en el centro de la mujer la florida*. Obtenida de: <http://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/1297/traso%20420.pdf?sequence=1>
- Arroyo, García (2016). *La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica*. Obtenido de: http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-fmanager/2017/06/tesis_valeria_y_rosa_2016.pdf
- Biblioteca de la universidad de lima. (2014). *biblioteca de la universidad de lima*. Obtenido de https://www.lima.edu.pe/sites/default/files/news/file/citas_referencias_apa.pdf
- Castillo, F. (2018). *Aplicación de Medida de Protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón,2017*. Lima, Perú.
- Chunga, L (2017). *Las medidas de protección en los procesos de violencia familiar – maltrato físico – dictadas por los órganos jurisdiccionales de la provincia de Trujillo – La Libertad, a favor de la mujer, a la luz de la nueva ley n° 30364 en el periodo 2016*. Obtenido de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37127/chunga_fl.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Colonia, M (2020). *El efecto de la aplicación de la Ley 30364 en las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, Lima 2019*. Obtenido de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53066>

Coral, D. (2016). *Universidad el Bosque*. Obtenido de <https://lpl.unbosque.edu.co/wp-content/uploads/09-Guia-Revisio%CC%81n-bibliografica.pdf>

CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (1978).

De Lujan, M. (2013). *Violencia Contra Las Mujeres y Alguien Más...* Valencia, España: Universidad de Valencia. Obtenido de <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/29006/Tesis%20completa.pdf?sequene>

Del Águila, J. (2017). “*Violencia Familiar, Análisis y comentario de la Ley N.º 30674 y reglamento DSº 009-2016-MIMP*” Lima. Perú. Editorial: Ubilex Asesores.

Echegaray, M (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. Obtenido de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARAY%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Franco Santivañez, M., & Meza Lazo, M. M. (2020). *Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019*. Obtenido de: <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/1802>

García, M (2018). *Efectos de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo, departamento La Libertad: 2009-2018*. Obtenido de: <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/10986/t-18-307.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, T. (2012). *Violencia familiar en el Perú*. Obtenido de: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2258_15_violencia_familiar_en_el_peru_mimp_2012.pdf

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Recuperado de: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Hurtado (2015). *Prevención de la violencia intrafamiliar en el ordenamiento Jurídico venezolano vigente*. Obtenido de:

<http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/anle/123456789/2432/yhurtado.pdf?sequence=1>

INEI. (2021). *Observatorio nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Obtenido de: <https://observatoriovioencia.pe/datos-inei-2017-2/>

Julca, G (2017). *Violencia Familiar*. Obtenido de: http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/9957/Tesis_57267.pdf?sequence=1&isAllowed=y

La ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres los integrantes del grupo familiar. Obtenido de: <http://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/cursos/expositores/2016/erika.pdf>

Lasteros (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016*. Obtenido de: <http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/75/Las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20y%20prevenci%C3%B3n%20de%20violencia%20familiar%20en%20el%20juzgado%20de%20familia%20de%20Abancay%20en%20el%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lazo, J. (2019). *Nivel de eficiencias de las medidas de protección para las víctimas en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, 2018*. Obtenido de: <http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3612/DERECHO%20-%20Jennifer%20Jadira%20Lazo%20Hidalgo.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Málaga, J., Vera, G., & Oliveros, R. (2008). tipos, métodos y estrategias de investigación científica. Obtenido de repositorio digital: http://imarpe.gob.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf

Melgarejo, D. (2012). *Derecho de Familia: La Ejecución de medidas de protección y flexibilización procesal en actos de violencia Familiar*. Huánuco, Perú.: Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Murga, L. y Bermudez, Dalila. (2022). *MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS*

EN TIEMPO DE PANDEMIA PARA CONTROLAR LA VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA. Revista Científica WARMI intervención en violencia contra las mujeres, Vol. 2 Núm. 1, 63 – 78.

<file:///E:/Descargas%202020/242-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1005-1-10-20220128.pdf>

Nomberto (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento*. Obtenido de:

http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3045/1/RE_DERE_KARIN.NOMBERTO_ORGANO.AUXILIAR_DATOS.pdf

Ocampo (2016). *La violencia intrafamiliar; sus efectos en el entorno familiar y social*. Obtenida de:

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12485/1/Leonardo%20Jorge%20Ocampo%20Erique.pdf>

Palma, M. (2017). *La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar entre cónyuges en el 5º Juzgado de Familia del Callao 2016 – 2017 (tesis de titulación)*. Callao, Perú.: Universidad César Vallejo

Ramírez, Álvarez y otros (2015). *La Orientación educativa como vía para la disminución de Violencia Familiar*. Obtenida de:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=475747194007>

Rizo, j. (2015). *Repositorio de la universidad Nacional Autónoma de Nicaragua*. Obtenido de <https://repositorio.unan.edu.ni/12168/1/100795.pdf>

Robles, A. (2021). *LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LAS MUJERES - LEY 30364*. Obtenida de:

<https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/cb0fb905-e0e1-4379-a4c6-3c49b2b6f248/content>

Rueda, N (2018). *La violencia intrafamiliar como fuente de daño resarcible en Colombia*. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Ruiz, I. (2019). *Psicología y mente*. Obtenido de: <https://psicologiaymente.com/miscelanea/diseno-de-investigacion>

Sabino, C. A. (1992). *El Proceso de la Investigación*. Caracas: Canapo.

Salgado, A. (2007). *Scielo*. Obtenido de:
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009

Timal, S (2016). El plagio en el contexto del derecho de autor. Obtenido de:
<http://www.scielo.org.mx/pdf/tla/v11n42/1870-6916-tla-11-42-00048.pdf>

Vera, E. (2012). *Brechas y Dificultades de las Medidas de Protección Inmediata en Violencia Familiar*. Bogotá, Colombia: Escuela del Ministerio Público.

Velásquez, V y Sarmiento, M (2021). *Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar durante el estado de emergencia Covid - 19 en la comisaria San José-Cajamarca en el año 2020*. Obtenido de:
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1755/tes.vilma%20Vel%C3%A1squez%20Ch.%20y%20Mariela%20Sarmiento%20A.%28PDF%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

VIII. ANEXO

ANEXO N° 1: Matriz de Categorización

Ámbito Temático	Problema De Investigación	Pregunta De Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Subcategorías
Medidas De Protección En Las Víctimas De Violencia Familiar	Aplicación de las medidas de protección es efectiva en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo-La Libertad 2021	¿De qué manera la aplicación de las medidas de protección es efectiva en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo-La Libertad 2021?	Determinar si la aplicación de las medidas de protección es efectiva en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo-La Libertad 2021	Analizar la normatividad acerca de la violencia familiar y las medidas de protección	Violencia familiar	Normatividad
				Identificar los principales obstáculos que impiden la correcta ejecución de las medidas de protección en los casos de violencia familiar	Medidas de protección	Principales obstáculos
				Evaluar la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar dentro del proceso.		Efectividad en las víctimas de violencia familiar

ANEXO
CARTA DE INVITACION N°01

Trujillo, 28 de noviembre del 2021

Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Nos es grato dirigimos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: *Aplicación de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo-La Libertad 2021.*

Con el fin de obtener una nota de trabajo de investigación para el curso de Proyecto de la Investigación.

La presente investigación tiene por finalidad determinar De qué manera la aplicación de las medidas de protección es efectiva en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo-La Libertad 2021, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Melisa Saldaña Luis
CNI: 70283617

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ENTREVISTADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:


- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
01. Desde su experiencia profesional ¿Como definiría Ud. la efectividad de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta			x	
02. De acuerdo a su trayectoria profesional en los procesos de violencia familiar ¿Cuáles son las causas que originan el incremento de casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar? Explique			x	
03. ¿Qué recomendaciones daría de acuerdo a la eficacia de la ley 30364 ante las medidas de protección, sobre las terapias psicológicas de los agraviados y agresores? Fundamente su respuesta			x	
04. ¿Considera Usted que los jueces aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia familiar? ¿Porqué?			x	
05. ¿Considera efectiva la actuación de la PNP en casos de víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?			x	
06. ¿Considera que los otorgamientos de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia se emiten oportunamente? ¿Por qué?			x	
07. ¿Qué otro obstáculo considera usted se dan en caso de emitir una medida de protección en caso de violencia familiar? Fundamente su respuesta			x	
08. ¿Considera usted efectiva en su cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad? Explique			x	
09. De acuerdo a su experiencia profesional ¿La aplicación de la ley 30364 en los casos de violencia familiar, ha logrado disminuir la violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad? Fundamente su respuesta			x	
10. Desde su perspectiva profesional en los casos de violencia familiar ¿Las medidas de protección necesitan más atención por parte de los legisladores? ¿Por qué?			x	

ANEXO
CARTA DE INVITACION N°01

Trujillo, 15 de noviembre del 2021

Mag. Lessly Maldonado Cardenas

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Nos es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: *Aplicación de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo-La Libertad 2021*.

Con el fin de obtener una nota de trabajo de investigación para el curso de Proyecto de la Investigación.

La presente investigación tiene por finalidad determinar De qué manera la aplicación de las medidas de protección es efectiva en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo-La Libertad 2021, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Melissa Sabán Luis
DNI: 70283517

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ENTREVISTADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

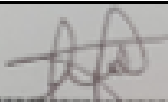
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	
Grado Académico	
Mención	
Firma	 Leidy P. Maldonado Carmona PERU-CA Rm. CALL 8433

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
01. Desde su experiencia profesional ¿Cómo definiría Ud. la efectividad de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta			x	
02. De acuerdo a su trayectoria profesional en los procesos de violencia familiar ¿Cuáles son las causas que originan el incremento de casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar? Explique			x	
03. ¿Qué recomendaciones daría de acuerdo a la eficacia de la ley 30364 ante las medidas de protección, sobre las terapias psicológicas de los agraviados y agresores? Fundamente su respuesta			x	
04. ¿Considera Usted que los jueces aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia familiar? ¿Por qué?			x	
05. ¿Considera efectiva la actuación de la PNP en casos de víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?			x	
06. ¿Considera que los otorgamientos de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia se emiten oportunamente? ¿Por qué?			x	
07. ¿Qué otro obstáculo considera usted se dan en caso de emitir una medida de protección en caso de violencia familiar? Fundamente su respuesta			x	
08. ¿Considera usted efectiva en su cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad? Explique			x	
09. De acuerdo a su experiencia profesional ¿La aplicación de la ley 30364 en los casos de violencia familiar, ha logrado disminuir la violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad? Fundamente su respuesta			x	
10. Desde su perspectiva profesional en los casos de violencia familiar ¿Las medidas de protección necesitan más atención por parte de los legisladores? ¿Por qué?			x	

ANEXO
CARTA DE INVITACION N°01

Trujillo, 12 de noviembre del 2021

Mag. ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Nos es grato dirigimos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: *Aplicación de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo-La Libertad 2021.*

Con el fin de obtener una nota de trabajo de investigación para el curso de Proyecto de la Investigación.

La presente investigación tiene por finalidad determinar De qué manera la aplicación de las medidas de protección es efectiva en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo-La Libertad 2021, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Melissa Saldaña Luis
CNI: 70283617

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS ENTREVISTADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de Entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ◆ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ◆ Claridad en la redacción.
- ◆ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEBALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
01. Desde su experiencia profesional ¿Como definiria Ud. la efectividad de la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta			x	
02. De acuerdo a su trayectoria profesional en los procesos de violencia familiar ¿Cuáles son las causas que originan el incremento de casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar? Explique			x	
03. ¿Qué recomendaciones daría de acuerdo a la eficacia de la ley 30364 ante las medidas de protección, sobre las terapias psicológicas de los agraviados y agresores? Fundamente su respuesta			x	
04. ¿Considera Usted que los jueces aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia familiar? ¿Porqué?			x	
05. ¿Considera efectiva la actuación de la PNP en casos de victimas de violencia familiar? ¿Por qué?			x	
06. ¿Considera que los otorgamientos de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia se emiten oportunamente? ¿Por qué?			x	
07. ¿Qué otro obstáculo considera usted se dan en caso de emitir una medida de protección en caso de violencia familiar? Fundamente su respuesta			x	
08. ¿Considera usted efectiva en su cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad? Explique			x	
09. De acuerdo a su experiencia profesional ¿La aplicación de la ley 30364 en los casos de violencia familiar, ha logrado disminuir la violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad? Fundamente su respuesta			x	
10. Desde su perspectiva profesional en los casos de violencia familiar ¿Las medidas de protección necesitan más atención por parte de los legisladores? ¿Por qué?			x	

Entrevista

Título:

**“Aplicación De Las Medidas De Protección En Las
Victimas De Violencia Familiar En El Distrito De Trujillo-
La Libertad 2021”**

I. Datos generales de los Investigadores entrevistado (s):

Fecha:

Hora:

Lugar:
.....

Entrevistadores:
.....

Entrevistado:
.....

Edad: **Género:**
.....

Puesto:
.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la normatividad nacional acerca de la violencia familiar y las medidas de protección

1. Desde su experiencia profesional ¿Cómo definiría Ud. Efectiva la Ley 30384 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra

la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta

2. De acuerdo a su trayectoria profesional en los procesos de violencia familiar ¿Cuáles son las causas que originan el incremento de casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar? Explique
3. ¿Qué recomendaciones daría de acuerdo a la eficacia de la ley 30364 ante las medidas de protección, sobre las terapias psicológicas de los agraviados y agresores? Fundamente su respuesta

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los principales obstáculos que impiden la correcta ejecución de las medidas de protección en los casos de violencia familiar.

4. ¿Considera Usted que los jueces aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia familiar? ¿Porqué?
5. ¿Considera efectiva la actuación de la PNP en casos de víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?
6. ¿Considera que los otorgamientos de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia se emiten oportunamente? ¿Por qué?
7. ¿Qué otros obstáculos consideran usted se dan en caso de emitir una medida de protección en caso de violencia familiar? Fundamente su respuesta

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar la efectividad de las medidas

de protección en las víctimas de violencia familiar dentro del proceso.

8. ¿Considera usted efectiva en su cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad?
Explique
9. De acuerdo a su experiencia profesional ¿La aplicación de la ley 30384 en los casos de violencia familiar, ha logrado disminuir la violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad?
Fundamente su respuesta
10. Desde su perspectiva profesional en los casos de violencia familiar ¿Las medidas de protección necesitan más atención por parte de los legisladores? ¿Por qué?

ANEXO Nº4

APLICACIÓN DE INSTRUMENTO A LOS ESPECIALISTAS

Entrevista

Título:

“Aplicación De Las Medidas De Protección En Las Víctimas De Violencia Familiar En El Distrito De Trujillo-La Libertad 2021”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 28 de abril del 2022

Hora: 4:56 pm

Entrevistadores: Melissa Saldaña Luis

Entrevistado: Abad Enrique Yupanqui Sandoval

Edad: 37 años

Puesto: Abogado especializado en Familia

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la normatividad nacional acerca de la violencia familiar y las medidas de protección

1. Desde su experiencia profesional ¿Cómo definiría Ud. Efectiva la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta

Es una ley que resulta ser ineficaz en su aplicación, a pesar de estar regulado y. Suplir vacíos jurídicos, existe una aplicación tardía en las diversas situaciones que se presentan en la actualidad.

2. De acuerdo a su trayectoria profesional en los procesos de violencia familiar ¿Cuáles son las causas que originan el incremento de casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar? Explique

Cómo una de las primeras causas se tiene la influencia de padres , amistades y otros , ante situaciones de parejas , dónde supuestamente la agresión es la solución .

Cómo segunda causa , son las enseñanzas que se inculcan de generación y generación y que no cambian y que en su momento , talvez resultaron efectivas y no hubo consecuencias , se sigue practicando .

Cómo tercera causa es la costumbre , dónde la mujer , perdono una vez y el hombre continúa con las agresiones y así continuamente.

3. ¿Qué recomendaciones daría de acuerdo a la eficacia de la ley 30364 ante las medidas de protección, sobre las terapias psicológicas de los agraviados y agresores? Fundamente su respuesta

En primer lugar se debería investigar muy a fondo al agresor, para lograr encontrar la raíz del problema.

En segundo lugar en las terapias se debería tomar en cuenta a la familia pues es un un importante que puede ser la raíz del problema.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los principales obstáculos que impiden la correcta ejecución de las medidas de protección en los casos de violencia familiar.

4. ¿Considera Usted que los jueces aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia familiar? ¿Porqué?

No porque Existe una aplicación tardía por parte de efectivos poliviales y falta de profesionalismo en estas situaciones de ellos , y ante ello el juez no aplica de forma correcta la ley.

5. ¿Considera efectiva la actuación de la PNP en casos de víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

No, existe una actuación efectiva, pues si bien cierto los policías acuden a los hechos sin embargo al momento de dejar constancias de los hechos, se ignoran muchos puntos importantes que son de relevancia en el caso. Y sobre todo existe una intervención tardía por parte de ellos pues acuden al segundo y tercer llamado de las mujeres agredidas.

6. ¿Considera que los otorgamientos de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia se emiten oportunamente? ¿Por qué?

Las medidas de protección se encuentran bien plasmadas, sin embargo en problema radica en su aplicación e interpretación.

7. ¿Qué otros obstáculos consideran usted se dan en caso de emitir una medida de protección en caso de violencia familiar? Fundamente su respuesta

Las diligencias de los efectivos policiales las cuales no son efectivas, y mala interpretación de Ley por parte de los jueces.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar dentro del proceso.

8. ¿Considera usted efectiva en su cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad? Explique

No, si bien es cierto tenemos la superfectura en los diversos distritos de Trujillo sin embargo el proceso carece de simplicidad y esto teniendo pruebas contundentes de ello, así mismo las garantías que proporcionan no resultan efectivas cuando la agraviada tiene hijos.

9. De acuerdo a su experiencia profesional ¿La aplicación de la ley 30364 en los casos de violencia familiar, ha logrado disminuir la violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad?
Fundamente su respuesta

No, prueba de ello son los casos que se dan a menudo ante los jueces , dónde los agresores salen libres de ello ,por causa de una falla en la interpretación de la ley y falta de relevancia en estos casos.

10. Desde su perspectiva profesional en los casos de violencia familiar ¿Las medidas de protección necesitan más atención por parte de los legisladores? ¿Por qué?

Si, y no solo por la eficacia de la ley 30364, si no por los mismas personas agredidas que , ignoran que existen leyes que los amparan y en otros casos por miedo a represalias.

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



Abad Enrique Yupanqui Sandoval
ABOGADO
CALL 910931

Entrevista

Título:

"Aplicación De Las Medidas De Protección En Las Víctimas De Violencia Familiar En El Distrito De Trujillo-La Libertad 2021"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 28 de abril del 2022

Hora: 3:45 pm

Entrevistadores: Melissa Saldaña Luis

Entrevistado: Yuri Perez Pineda

Edad: 26 años

Puesto: Asistente Jurídico

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la normatividad nacional acerca de la violencia familiar y las medidas de protección

1. Desde su experiencia profesional ¿Cómo definiría Ud. Efectiva la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta

Considero que es una norma positiva ya que enmarca expresamente los tipos de violencia que se suscitan dentro del círculo familiar y hacia la mujer, ya que bien se sabe que existe una desigualdad estructural social hacia las mujeres y por ende genera que el estado responder las diferentes situaciones que ocurran.

2. De acuerdo a su trayectoria profesional en los procesos de violencia familiar ¿Cuáles son las causas que originan el incremento de casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar? Explique

Puede ser la falta de enseñanza del respeto hacia los demás, la idiosincrasia machista de los padres hacia sus esposas y que hasta la actualidad no se prevalecen en su totalidad los derechos de la mujer.

3. ¿Qué recomendaciones daría de acuerdo a la eficacia de la ley 30364 ante las medidas de protección, sobre las terapias psicológicas de los agraviados y agresores? Fundamente su respuesta

Considero que siempre que ocurra cualquier tipo de violencia contra el grupo familiar o con la mujer, es importante enfocar una terapia para que la persona violentada pueda rehabilitarse y retomar la tranquilidad de su vida. Es así que soy de la opinión que no solo debe darse esas terapias sino que también ayudar a la víctima, que en muchos casos es mujer, a que se reinerte en el campo laboral en los CETPROS (estudiar algo técnico), dado que muchas veces existe dependencia económica de la madre de familia hacia el esposo y de esa manera buscar esa independencia afectiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los principales obstáculos que impiden la correcta ejecución de las medidas de protección en los casos de violencia familiar.

4. ¿Considera Usted que los jueces aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia familiar? ¿Porqué?

Considero que se podría hacer mejor, pero si muchas veces los magistrados actúan de acuerdo a sus atribuciones y dan las medidas de protección dependiendo del caso en concreto.

5. ¿Considera efectiva la actuación de la PNP en casos de víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Considero que las autoridades policiales de 5 casos 3 de ellos no son atendidas con la diligencia que corresponde, por ende también considero que se debería capacitar al personal policial sobre estos temas para que le den la debida atención que amerita a los tipos de violencia que ocurren.

6. ¿Considera que los otorgamientos de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia se emiten oportunamente? ¿Por qué?

Muchas veces se dilatan demasiado y no son dados en el momento oportuno y ello se debe a que existen una gama de casos de violencia y se prioriza la más urgente creo yo, sin embargo, no se debe quitar el dedo del renglón a cada situación puesto que todo caso amerita ser atendida con prontitud y eficacia.

7. ¿Qué otros obstáculos consideran usted se dan en caso de emitir una medida de protección en caso de violencia familiar?
Fundamente su respuesta

Soy de la opinión que también existe una contingencia del valor económico que genera que se implemente estas medidas de protección puesto que la policía no cuenta con un presupuesto para que se lleve a cabo la ejecución de las mismas, aunque creo que se debería consagrar nuevas medidas de protección como es el caso de la prohibición del agresor a lugares de trabajo o estudio de la víctima o excepcionalmente el congelamiento de sus cuentas bancarias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar dentro del proceso.

8. ¿Considera usted efectiva en su cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad?
Explique

Hasta la fecha si hablamos de casos efectivos 4 de 10 casos han sido efectivos

9. De acuerdo a su experiencia profesional ¿La aplicación de la ley 30364 en los casos de violencia familiar, ha logrado disminuir la violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad?
Fundamente su respuesta

Considero que si, ya que es una herramienta eficaz dentro del contexto familiar ya que la víctima puede denunciar cualquier tipo de violencia que está siendo afectado y el Estado está dando respuesta a ello.

10. Desde su perspectiva profesional en los casos de violencia familiar ¿Las medidas de protección necesitan más atención por parte de los legisladores? ¿Por qué?

Considero que sí, porque he visto de cerca como de forma conjunta, el MIDIS y el centro policial mujer actúan rápido en casos de violencia física, psicológica y sexual, visitando a la víctima y ayudando en la terapia psicológica.

OBSERVACIONES

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



Entrevista

Título:

"Aplicación De Las Medidas De Protección En Las Víctimas De Violencia Familiar En El Distrito De Trujillo-La Libertad 2021"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 20 Abril 2022

Hora: 15:30

Lugar: Comisaría Florencia de Mora

Entrevistadores: Melissa Vadoria Luis

Entrevistado: Lorena Adaoz Castillo

Edad: 37 años Género: Femenino

Puesto: Policía - Encargada del área de Medidas de Protección

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la normatividad nacional acerca de la violencia familiar y las medidas de protección

1. Desde su experiencia profesional, ¿cómo definiría Ud. efectiva la ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta.

Es una ley muy amplia. Conteniendo puntos controvertidos. En este cargo no se puede especificar exactamente, que es lo que se tiene que realizar con la ley.

2. De acuerdo a su trayectoria profesional en los procesos de violencia familiar, ¿cuáles son las causas que originan el incremento de casos?
Por economía, dependencia emocional, pensiones de alimentos por ejemplo. Violencia de hijos hacia los padres por herencia.

3. ¿Qué recomendaciones daría de acuerdo a la eficacia de la ley 30364 ante las medidas de protección, sobre las terapias psicológicas de los agraviados y agresores? Fundamente su respuesta

Deben ser evaluados ambos para poder fijar la medida de protección para poder determinar los problemas.
Lo más pronto posible.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los principales obstáculos que impiden la correcta ejecución de las medidas de protección en los casos de violencia familiar.

4. ¿Considera Usted que los jueces aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque ellos deben solicitar más información del caso y siempre realizan el copia y pega.

5. ¿Considera efectiva la actuación de la PNP en casos de víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Si, porque nosotros actuamos de forma inmediata son diligentes, sino les multan.

6. ¿Considera que los otorgamientos de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia se emiten oportunamente? ¿Por qué?

Si se emite de forma oportuna pero el juez solo hace copia y pega.

7. ¿Qué otros obstáculos consideran usted se dan en caso de emitir una medida de protección en caso de violencia familiar? Fundamente su respuesta

Las personas (víctimas) ya no quieren continuar con el caso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar la efectividad de las medidas

de protección en las víctimas de violencia familiar dentro del proceso.

8. ¿Considera usted efectiva las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad?
Explique

En algunos casos sí.

9. ¿La aplicación de la ley 30364 en los casos de violencia familiar, ha logrado disminuir la violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad?
Fundamente su respuesta

Un poco, relativamente.

10. De acuerdo a su experiencia ¿Es eficaz la aplicación de la ley 30364 respecto de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar?
¿Por qué?

Sí, pero con algunos con deficiencia.

OBSERVACIONES: Aportes desde su punto de vista o perspectiva que tenga referente al cumplimiento de las medidas de protección en violencia familiar.

Que la ley 30364 sea más drásticas, tanto para
victima y victimario para la realización del caso
en su totalidad.

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

Entrevista

Título:

"Aplicación De Las Medidas De Protección En Las Víctimas De Violencia Familiar En El Distrito De Trujillo-La Libertad 2021"

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 27 de abril del 2022

Hora: 9:07 a.m.

Entrevistadores: Melissa Saldaña

Entrevistado: Junior Francer Lavado Abanto

Edad: 33 años

Puesto: Abogado Civilista

Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

PREGUNTAS:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la normatividad nacional acerca de la violencia familiar y las medidas de protección

1. Desde su experiencia profesional ¿Cómo definiría Ud. Efectiva la Ley 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? Fundamente su respuesta.

Rspsta.- Es una Ley creada por el Estado peruano con el fin de erradicar, prevenir y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición y contra los integrantes del grupo familiar.

Más que todo es una Ley que protege la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar, esto es cualquier acción o conducta que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y se produce en el contexto de

una relación de responsabilidad, confianza o poder de parte de un integrante a otro del grupo familiar abusando de lo ante señalado.

2. De acuerdo a su trayectoria profesional en los procesos de violencia familiar ¿Cuáles son las causas que originan el incremento de casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar? Explique

Las causas más comunes, son los problemas económicos de pareja, hijos no deseados, hijos con discapacidad física o mental, padres patológicos, la infidelidad, el alcoholismo, la intolerancia, la drogadicción, la ignorancia y la falta de moderación y control entre otros. Todas las acusas señaladas originan los pleitos que conlleva a agresiones psicológicas y hasta físicas.

3. ¿Qué recomendaciones daría de acuerdo a la eficacia de la ley 30364 ante las medidas de protección, sobre las terapias psicológicas de los agraviados y agresores? Fundamente su respuesta.

Que el área correspondiente en hacer que estas medidas se cumplan lo ordenado que es las terapias psicológicas, estén siempre en capacitación los profesionales a realizar estas terapias, con el objetivo de que las personas agresoras y agraviadas, conlleven una convivencia de paz y armonía dentro del grupo familiar y no ya con insultos ni maltratos físicos, sino de una manera responsable e inteligente en solucionar sus conflictos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los principales obstáculos que impiden la correcta ejecución de las medidas de protección en los casos de violencia familiar.

4. ¿Considera Usted que los jueces aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, ante la violencia familiar? ¿Porqué?

Hay jueces que aplican de una manera correcta, esto en aplicar las Medidas de Protección, como también hay entre otros que NO. Ahora para la ejecución de las medidas impuestas por el Juez, corresponde a las autoridades competentes en que estas medidas se cumplan, pero es de los casos que se presentan estas no se ejecutan como deben ser ya se por el accionar del agresor y/o por el NO cumplimiento (PNP) a lo que les corresponde a las entidades a lo que el Juez lo ha ordenado.

5. ¿Considera efectiva la actuación de la PNP en casos de víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Sera por la incapacidad, también por lo que señalan que no cuentan con capacidad presupuestal y logístico para su cumplimiento, de las cuales no es excusa para un cumplimiento esto es un mandato judicial, que también a la PNP, CONLLLEVA A RESPONSABILIDAD PENAL.

6. ¿Considera que los otorgamientos de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia se emiten oportunamente? ¿Por qué?.

Dentro de la ley que señala esto debe ser en el tiempo oportuno, pero en la práctica esto no se da, por lo que NO se emiten oportunamente, Porque, mientras que el representante del Ministerio Público solicita al Juzgado, esto conlleva a que el Juez de familia, mediante un auto, emita las Medidas de Protección, y para su ejecución y cumplimiento de las mismas, estas deben estar debidamente notificadas conforme a ley a todos los involucrados, entonces a estos actos procedimentales, que la meta en fin es su ejecución, esto ya excedido en el plazo, siendo a veces ya inoportuno, que hasta la muerte puede llevar a ocurrir.

7. ¿Qué otros obstáculos consideran usted se dan en caso de emitir una medida de protección en caso de violencia familiar? Fundamente su respuesta.

Los obstáculos que se pueden dar, es que la fiscalía pone trabas (ojo no en todos los casos), en que de acuerdo a sus actuados no considera que esto conlleve a solicitar medidas de protección, tomando criterios que no fundamenta, donde a todas luces si corresponde, o también a las diligencias actuadas por parte de la PNP, en no hacer bien como corresponde de acuerdo a ley, y la fiscalía considera que no AMERITA LAS MEDIDAS DE PROTECCION, entre otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar la efectividad de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar dentro del proceso.

8. ¿Considera usted efectiva en su cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad? Explique

Las medidas de protección dentro de una resolución, se encuentra bien regulas tipificadas, ahora ya corresponde al agresor y autoridades competentes cumplirlas, porque en la misma señala que al no cumplimiento esto conlleva a otro delito de desobediencia a la autoridad, por lo que a mi criterio si son efectivas a un 85%.

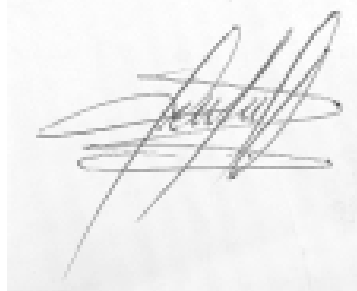
9. De acuerdo a su experiencia profesional ¿La aplicación de la ley 30364 en los casos de violencia familiar, ha logrado disminuir la violencia familiar en el distrito de Trujillo – La Libertad? Fundamente su respuesta

Es una Ley, que de una y otra manera se ha hecho pública, tanto en escrita y televisiva, por lo que ha hechos que las personas que sufren maltratos dentro del entorno familiar denuncien tales hechos, por lo tanto ha disminuido pero no un porcentaje abructador, por lo que el estado, debe de enfocarse más al temas y poner más medidas drásticas para que ese porcentaje disminuya mas lograr la armonía y paz social que se busca.

10. Desde su perspectiva profesional en los casos de violencia familiar ¿Las medidas de protección necesitan más atención por parte de los legisladores? ¿Por qué?

Obtenida la medida de protección, la parte agraviada, Si es eficaz, porque si la persona agresora vuelve a incurrir en los mismos actos esta puede denunciar el NO campamiento de las misma a la autoridad competente, ahora para una buena eficacia esta también debe de estar de mano para tal cumplimiento por parte de la PNP, y de acuerdo a la práctica esto no se da en un 100%.

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. P. P.', written over a set of horizontal lines.

ANEXO Nº 5

EVIDENCIA DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO



Correo: Melissa Saldaña Luis

outlook.live.com/mail/0/deeplink

Responder | Eliminar | No deseado | Bloquear

Re: Documento de Carlyne Saldaña

YP Yury Perez Pineda <perezpinedayuma@gmail.com>
Para: Usted

Entrevista.docx
19 KB

MELIS TE ENVIO LA ENTREVISTA.
SALUDOS CORDIALES.

El vie, 29 abr 2022 a las 13:40, Melissa Saldaña Luis (<melissa.carolyne@hotmail.com>) escribió:
Estimada Yupita, adjunto la entrevista.
Saludos cordiales
Entrevista.docx

Responder Reenviar



ANEXO Nº 6 Análisis Documentario

Norma	Fecha de emisión / vigencia	Aportes

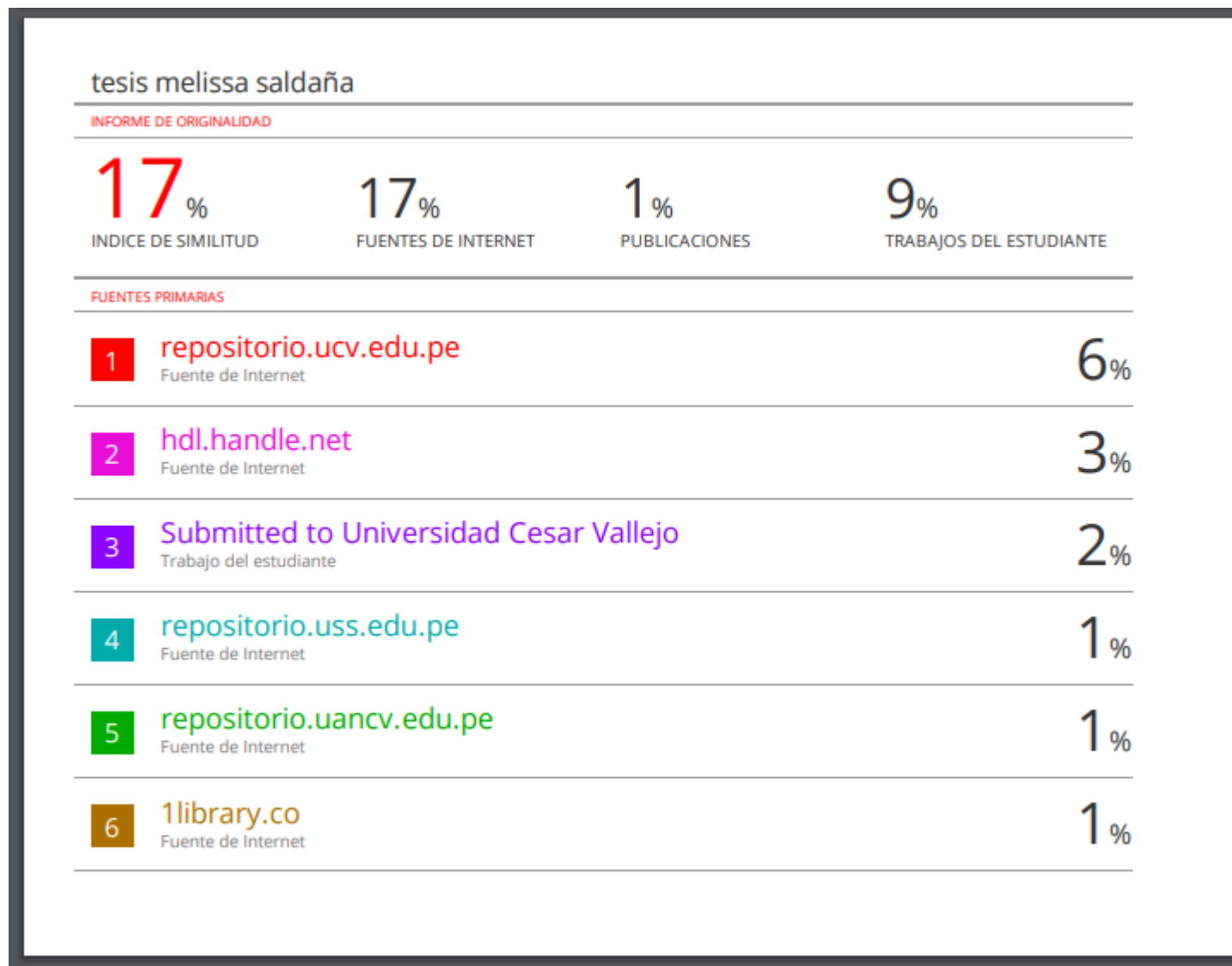
Expediente

Tipo de violencia

Medida de protección

Estado del proceso

ANEXO Nº 8 Reporte Turnitin





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Aplicación de las medidas de protección en las víctimas de violencia familiar en el distrito de Trujillo-La Libertad 2021", cuyo autor es SALDAÑA LUIS MELISSA DEL PILAR CAROLYNE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 04 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA DNI: 18190178 ORCID: 0000-0002-2083-3718	Firmado electrónicamente por: MZEVALLOS el 04- 07-2022 23:23:06

Código documento Trilce: TRI - 0320312